

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL ROL DEL PSICÓLOGO FORENSE EN LA DETERMINACIÓN DE LA  
IMPUTABILIDAD DEL PROCESADO**

**CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2011**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL ROL DEL PSICÓLOGO FORENSE EN LA DETERMINACIÓN DE LA  
IMPUTABILIDAD DEL PROCESADO**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS**

previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, noviembre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
**VOCAL I:** Lic. Avidán Ortiz Orellana  
**VOCAL II:** Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
**VOCAL III:** Lic. Luís Fernando López Díaz  
**VOCAL IV:** Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez  
**VOCAL V:** Br. Pablo José Calderón Gálvez  
**SECRETARIO:** Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Rodolfo Geovani Celis López  
Vocal: Licda. Alma Judith Castro Tejada  
Secretario: Lic. Héctor René Granados Figueroa

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Dixon Díaz Mendoza  
Vocal: Lic. Marco Tulio Escobar Herrera  
Secretario: Lic. Rodolfo Geovani Celis López

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).



Lic. Hugo Ávila Biatas

Abogado y Notario  
Corpenal IUS.  
8 Calle 25-57, zona 7, Kaminaj Juyú I  
Guatemala, Ciudad.  
Cel. 56046565

Guatemala, 19 de noviembre de 2010

Licenciado  
Carlos Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho



Licenciado Castro Monroy:

En cumplimiento de la resolución de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez, de la Unidad de Asesoría de Tesis de esa Facultad, procedí a asesorar el trabajo de tesis del estudiante CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS, intitulado: **“EL ROL DEL PSICÓLOGO FORENSE EN LA DETERMINACIÓN DE LA IMPUTABILIDAD DEL PROCESADO”**, en virtud del cual informo:

1. Asesoré la tesis presentada por el estudiante CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS, a la cual se le efectuaron algunas correcciones, las que fueron atendidas por el sustentante, dejando muy en claro cuál es la función que debe cumplir *el dictamen realizado por el psicólogo forense, así como las teorías que han tratado de explicar la diversidad de trastornos mentales, así como los demás factores que pueden influir en la conducta de las personas que cometen o han cometido algún hecho tipificado por la legislación penal como delito.*
2. El contenido científico y técnicas utilizadas fueron enfocadas en la bibliografía obtenida en libros de texto, internet y artículos de revistas así como en la legislación guatemalteca.
3. La metodología y técnicas utilizadas por el estudiante para la realización del presente trabajo comprende la aplicación científica de los métodos deductivo, inductivo,



## Lic. Hugo Ávila Biatas

Abogado y Notario  
Corpenal IUS.  
8 Calle 25-57, zona 7, Kaminal Juyú I  
Guatemala, Ciudad.  
Cel. 56046565

analítico y el sintético, así como la aplicación de investigación de campo y el uso de bosquejo preliminar de temas.

4. La redacción utilizada fue adecuada conforme a los estándares tradicionales, es decir que contiene un lenguaje sencillo y comprensible para el lector.

5. La contribución científica que aporta el tema presentado refleja la importancia que tiene un dictamen realizado por un psicólogo forense debidamente capacitado, sobre la toma de decisión de un juzgador, para determinar imputabilidad del procesado así como la responsabilidad penal del mismo.

6. Las conclusiones y las recomendaciones son oportunas porque figuran sobre el rol del psicólogo forense, la importancia de la capacitación de los mismos por parte del Instituto Nacional de Ciencias Forenses y la incidencia que tiene sobre los Juzgadores para determinar la responsabilidad penal del procesado, por lo que a mi criterio se ajustan con el tema presentado.

7. La bibliografía considero ha sido adecuada, actualizada y acorde al tema estudiado, utilizando para el mismo textos, legislación e internet.

Por lo anteriormente expuesto **DICTAMINO** que la tesis presentada, llena los requisitos exigidos por esta casa de estudios superiores, de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General y Público.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Lic. Hugo Ávila Biatas  
Colegiado 5976

LIC. HUGO AVILA BIATAS  
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

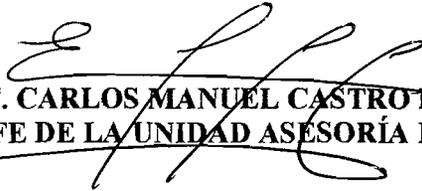
Edificio S-7, Ciudad Universitaria  
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiuno de enero de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) MARCO ANTONIO RAMOS GÁLVEZ , para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS, Intitulado: "EL ROL DEL PSICÓLOGO FORENSE EN LA DETERMINACIÓN DE LA IMPUTABILIDAD DEL PROCESADO"

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis  
CMCM/higs.

**Lic. Marco Antonio Ramos Gálvez**  
Abogado y Notario  
8ª. Avenida 20-22 zona 1, Oficina No. 7  
Tel: 55110276



Guatemala, 14 de febrero de 2011

Licenciado  
Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Su Despacho:

De acuerdo con el nombramiento emitido por esa jefatura, el día veintiséis de octubre de dos mil diez por parte de esa unidad, procedí a revisar el trabajo de Tesis del Bachiller **CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS**, intitulado “**EL ROL DEL PSICÓLOGO FORENSE EN LA DETERMINACION DE LA IMPUTABILIDAD DEL PROCESADO**”, por lo que respetuosamente emito el siguiente:

### DICTAMEN

I. El estudiante **CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS**, en su trabajo de tesis, enfoca con bastante propiedad, las causas de la importancia del rol del Psicólogo Forense para determinar la imputabilidad del procesado. Se puede establecer que el referido trabajo de investigación se efectuó apegado a la asesoría prestada, habiéndose apreciado el cumplimiento de lo regulado tanto de forma, como de fondo exigidos por el Artículo treinta y dos (32) del Normativo para la elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público; por ende el presente dictamen, determina expresamente que el trabajo de investigación, cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en dicho normativo, ya que se pudo verificar su contenido científico y técnico en la investigación del tema.

II. Durante el transcurso del trabajo de tesis, el bachiller **CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS** tuvo el empeño y atención cuidadosa de cumplir con el desarrollo de cada uno de los temas que en consenso se modificaron y que comprenden el trabajo de tesis;

## **Lic. Marco Antonio Ramos Gálvez**

**Abogado y Notario**

**8ª. Avenida 20-22 zona 1, Oficina No. 7**

**Tel: 55110276**



---

**III.** El contenido científico sobre la metodología y técnica de investigación utilizadas, fueron centradas en los diferentes textos encontrados, así como también en la bibliografía obtenida a través de internet así como también en la legislación de aplicación general;

**IV.** El estudiante en la presente tesis, utilizó una estructura formal y realizó una secuencia ideal para un mejor entendimiento de la misma y siendo los métodos deductivo e inductivo, analítico y sintético, lo que se aprecia claramente en el desarrollo del tema abordado;

**V.** La redacción que el estudiante utilizó, fue a través de un lenguaje claro, entendido y acorde al tema, por lo que estimo será de mucho beneficio para la sociedad ya que permite encontrarle solución al planteamiento del problema de la misma actualmente;

**VI.** En cuanto a la contribución científica, se observa que es importante estudiar la importancia del rol del psicólogo forense para determinar la imputabilidad del procesado para poder establecer la responsabilidad penal del mismo al cometer un hecho que se encuentra tipificado en la legislación penal como delito para cumplir con el fin primordial que es la readaptación y reeducación del procesado.

**VII.** Las conclusiones y recomendaciones reflejan en gran manera la problemática presentada es decir, que se debe de contar por parte del Instituto Nacional de Ciencias Forenses con Psicólogos forenses debidamente capacitados para emitir los informes solicitados enfocando tanto el perfil del procesado como las causas que lo motivaron a cometer el hecho delictivo así como también servir de prueba para orientar al juzgador al tomar una decisión.

**VIII.** La investigación bibliográfica que el estudiante realizó comprueba que la misma fue recolectada de manera actualizada, incluye aportes de la legislación actual, de textos acordes al tema y también de internet.

**Lic. Marco Antonio Ramos Gálvez**

**Abogado y Notario**

**8ª. Avenida 20-22 zona 1, Oficina No. 7**

**Tel: 55110276**



---

En tal virtud se estima favorable y se considera de parte de su servidor que el tema es importante puesto que aborda el rol del Psicólogo Forense en la determinación de la imputabilidad del procesado así como la importancia del mismo, el autor aportó al trabajo sus propias opiniones, criterios que enriquecen y se encuentran fundamentados como serios y ordenados, los cuales demuestran un buen manejo de razonamientos jurídicos sobre el mismo.

En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en el sentido de que el trabajo de tesis de grado del autor, amerita ser discutido en su examen público de Graduación y poder optar al grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los títulos profesionales de Abogado y Notario.

Atentamente,

Licenciado: Marco Antonio Ramos Gálvez

Colegiado: 1691

*Lic. Marco Antonio Ramos Gálvez*

**Abogado y Notario**



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, catorce de octubre del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante CESAR FERNANDO GONZÁLEZ CUCHUDAKIS, Titulado EL ROL DEL PSICÓLOGO FORENSE EN LA DETERMINACIÓN DE LA IMPUTABILIDAD DEL PROCESADO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Ser supremo al cual le debo todos y cada uno de mis éxitos, gracias padre porque sé que sin tí nada de esto hubiera sido posible. Fuiste tú quien me guió en este camino que hoy en día culmino con mucha satisfacción y sé que de acá en adelante serás tú el que me guie de nuevo para alcanzar una nueva meta.

### **A MIS PADRES:**

Callopi Elizabeth Cuchudakis Escobar. Por ser el mejor ejemplo de rectitud y fortaleza incansable en mi vida, por la educación y los principios que me inculcó, porque gracias a usted hoy puedo decir que logré uno de mis más grandes sueños, gracias madre por su amor incondicional.

Cesar Augusto González Arrollo. Por ser orgullo e inspiración en mi vida, por demostrarme con su ejemplo que con paciencia rectitud y sencillez cualquier meta es posible alcanzar, gracias padre por ser tan admirable para mí.

### **A MIS HERMANOS:**

Daliza, Nestor, Jorge e Iván. Cuatro seres que Dios me dio el privilegio de tener a mi lado a los cuales quiero y admiro mucho y sé que comparten esta gran alegría conmigo, porque no es un éxito solo mío es de ustedes también.

### **A MI ESPOSA:**

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa. Mi amiga y compañera, mi cómplice en tantas noches de desvelo y de estudio merecedora de mi respeto y admiración con todo mi amor.



**A MI HIJA:** Sofía Fernanda González Rodríguez. El ser que motiva cada día mi superación dueña de todas mis ilusiones, espero poder dedicarte más éxitos aparte de dedicarte mi vida.

**A MIS ABUELOS:** Hilda Georgina (Q.E.P.D.), María Lorenza, Demetrio Quiriacus (Q.E.P.D.), Néstor Fulvio. Con amor y con el convencimiento que festejarán este triunfo conmigo; dos de ustedes acá en la tierra y dos desde el cielo.

**A MIS TIOS:** Con amor y respeto.

**A MIS SOBRINOS:** Con mucho amor esperando poder motivar sus deseos de superación.

**A MI FAMILIA POLÍTICA:** Con cariño y agradecimiento.

**A MIS PRIMOS Y AMIGOS:** Por los momentos compartidos.

**A:** La Universidad de San Carlos Con mucho agradecimiento en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, centro de estudio forjador de muchos profesionales entre los cuales hoy puedo contarme, gracias USAC.



# ÍNDICE

Pág.

Introducción.....i

## CAPÍTULO I

**1. La psicología forense y su importancia en la investigación criminal.....1**

1.1. Definición de psicología forense.....3

1.2. La psicología forense en la investigación criminal..... 4

1.3. La psicología forense.....8

1.4. La psicología forense y las causas en la conducta criminal..... 11

    1.4.1.1. Causas biológicas..... 12

    1.4.1.2. Bases sociológicas.....23

## CAPÍTULO II

**2. Trastornos de la personalidad.....31**

2.1. Antecedentes.....40

2.2. Tratamiento de las perturbaciones de la conducta... 43

2.3. Conducta a seguir.....44

## CAPÍTULO III

**3. Relación entre la imputabilidad y los trastornos psicológicos.....49**

3.1. Definición de imputabilidad.....51

3.2. La inimputabilidad del que padece un trastorno mental.....62

3.3. La responsabilidad penal y los trastornos antisociales de la personalidad.....64



## CAPÍTULO IV

**Pág.**

<b>4. Peritaje psicológico forense y su importancia en la persecución penal.....</b>	<b>75</b>
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES.....	87
BIBLIOGRAFÍA.....	89



## INTRODUCCIÓN

Uno de los campos de aplicación de la psicología que requiere de un conjunto *actualizado de conocimientos de dicha disciplina*, es justamente *aquella que se ejerce en el campo aplicado del escenario legal*. La intervención del psicólogo en la tarea pericial está determinada por el requerimiento que hacen las autoridades judiciales. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el ejercicio del perito está ampliamente reglado por la ley, y es ésta la que determina la manera de realizarlo así como, las instancias ante las cuales se presenta.

El problema que se ha indagado radica en la escasa formación en el ámbito jurídico de los peritos que realizan el examen psicológico forense del procesado y/o víctima, lo cual repercute en el valor probatorio que pueda tener el peritaje psicológico forense para influir en la decisión del tribunal que conoce el juicio.

La hipótesis que se formuló fue comprobada, al determinar la importancia del rol que tiene el psicólogo forense para determinar la imputabilidad del procesado tanto en la persecución penal, así como dentro de un proceso judicial, a través del dictamen que infiere información acerca del imputado, ya que ésta es una condición requerida por la ley penal.

El objetivo de la presente investigación, consiste en demostrar que el rol del psicólogo forense no se debe limitar al diagnóstico de las patologías que sufre el sindicado de un hecho delictivo, sino también a la manifestación de la capacidad volitiva del mismo. Así como también, en determinar el tipo de consecuencias que conlleva el hecho que no se determinen los trastornos psicosociales del imputado.

Esta tesis se divide en cuatro capítulos: El primero, establece la importancia de la psicología forense en la investigación criminal, haciendo una descripción de la psicología forense y de su importancia dentro de la investigación así como, las causas



que motivan la conducta humana; el segundo, se refiere a los trastornos de la personalidad de los sujetos que cometen hechos delictivos, los antecedentes históricos de estos trastornos, los tratamientos a estos trastornos; el tercero, trata lo respectivo a la relación que existe entre la imputabilidad y los trastornos psicológicos, la definición de imputabilidad, la imputabilidad del que padece trastornos mentales; y el cuarto, analiza la importancia del peritaje psicológico en la persecución penal teniendo como base la legislación penal tanto general como especial.

Para este estudio fueron empleadas las técnicas: Observación y de fichas bibliográficas, con lo que se analizarán los textos consultados que fueron determinantes en la recopilación de la información que se presenta en este tema. Los métodos utilizados fueron: El analítico, necesario para establecer la importancia del rol del psicólogo forense; el inductivo, analizando casos concretos en los informes de los psicólogos y psiquiatras forenses del INACIF, para lograr determinar si en la actualidad se utiliza el dictamen psicológico forense como un método de diagnóstico de trastornos psicosociales o también es vinculante en el pronunciamiento judicial en la valoración del discernimiento del imputado y el deductivo, analizando la generalidad que presenta la doctrina respecto al tema propuesto, estudiando las distintas definiciones y características de los trastornos antisociales de la personalidad que provocan una actitud criminal.

Derivado de lo expuesto, este trabajo de investigación es importante, debido a que mediante el mismo se pudo establecer la problemática que en la actualidad afronta el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, ya que cuenta con investigadores que carecen de conocimientos en materia de investigación lo cual dificulta el profesionalismo y seriedad de su dictamen, y en última instancia perjudica e infiere en la condena o absolución del sujeto que ha cometido un hecho delictivo así como, el tratamiento que debe dársele para cumplir con la rehabilitación y readaptación en la sociedad.



## CAPÍTULO I

### 1. La psicología forense y su importancia en la investigación criminal

La psicología forense es una rama de la psicología que se ocupa de la criminalística.

Es una división de la psicología aplicada, relativa a la recolección, análisis y presentación de evidencia psicológica para propósitos judiciales. Por tanto, incluye una comprensión del derecho penal en la jurisdicción relevante para poder realizar evaluaciones legales e interactuar propiamente con jueces, abogados y otros profesionales del derecho.

Un aspecto importante de la psicología forense es la habilidad de testificar en juzgado, reformulando descubrimientos psicológicos en el lenguaje legal de los juzgados para proveer información al personal legal de una forma que pueda ser entendida. En el caso de Estados Unidos, los psicólogos forenses deben entender la psicología, reglas y estándares del sistema jurídico estadounidense para que sean considerados como testigos creíbles. Es fundamental el entendimiento del modelo acusatorio bajo el cual funciona el sistema. También existen reglas sobre el testimonio y más importante, la regla de exclusión. La falta de una comprensión firme de estos procedimientos resultará

en la pérdida de credibilidad del psicólogo forense en el juzgado. Un psicólogo forense puede ser entrenado en psicología clínica, social, organizacional o cualquier otra rama de la psicología.

Generalmente, las preguntas que se proponen en los juzgados a los psicólogos forenses no son relativas a cuestiones psicológicas, sino más bien legales; y la respuesta debe ser en un lenguaje que los juzgadores comprendan. Por ejemplo, es frecuente que se solicite a un psicólogo forense la evaluación de la competencia del acusado para someterse a juicio.

Asimismo, se solicita a menudo que el psicólogo forense determine el estado mental del procesado al momento de cometer el crimen por el que es acusado, es decir, se trata de una evaluación de la cordura o ausencia de la misma del reo al momento de cometer el delito, lo que se relaciona con la responsabilidad penal que se le puede imputar. Éstas no son cuestiones fundamentalmente psicológicas, sino más bien legales; por tanto, un psicólogo forense debe ser capaz de traducir la información psicológica a un marco legal.



En algunos países, los psicólogos forenses también proveen recomendaciones con respecto a la sentencia y al tratamiento que debe seguir el acusado, así como cualquier otra información que el juez requiera, como la referida a factores atenuantes, valoración de riesgo futuro y evaluación de la credibilidad de los testigos. La psicología forense implica también, capacitar y evaluar a policías y otro personal oficial para proveer perfiles criminales a las fuerzas del orden.

### **1.1. Definición de psicología forense**

“La psicología forense es entonces la intersección entre dos ciencias: la psicología y el derecho. Que si bien tratan el mismo objeto de estudio (la persona) sus enfoques y sus métodos son diferentes y sus conclusiones también”<sup>1</sup>. Al describir a continuación estas diferencias, no sólo se alude al concepto de opuesto, sino también al concepto de complementario. La dialéctica entre lo opuesto y lo complementario dará conclusión necesaria para una praxis.

La psicología no puede juzgar, demandar o defender y el derecho no puede dar explicaciones a las motivaciones de la conducta. La psicología estudia la conducta

---

<sup>1</sup> Santoro, Silvana. **Qué es la psicología forense**. Pág. 1.



iluminada por sus vivencias; el derecho tipifica una conducta estimada socialmente como delito. “En psicología cuanto más inconsciente es la conducta, más patológica será, en derecho cuanto más inconsciente es la conducta, más inimputable será”.<sup>2</sup>

Existen varios conceptos relacionados con la psicología forense, en principio que ésta estudia las enfermedades previas que podría padecer el sindicado antes de cometer el hecho delictivo por el cual está siendo juzgado, y respecto al concepto de enfermedad previa, “en psicología se explica la patología como series complementarias, la combinación de factores previos con un factor desencadenante; en derecho lo necesario es saber cuánto de esa patología, fue previo al hecho y cuánto posterior.”<sup>3</sup>

Para la psicología, daño moral y daño psicológico son conceptos similares; para el derecho no. Para el derecho es importante debatir si la función de una multa es compensar en alguna manera a la víctima o castigar el delito, mientras que en psicología éste es un tema menor.

## **1.2. La psicología forense en la investigación criminal**

La práctica forense, cuenta entre sus colaboradores con psicólogos especializados en

---

<sup>2</sup> Ballester, Jorge Horacio. **La psicología forense**. Pág. 1.

<sup>3</sup> Ibid. Pág. 3.



Investigación y esclarecimiento de hechos delictivos. Por ejemplo, los casos de homicidios exigen el estudio de la personalidad y de las motivaciones de los eventuales sospechosos, quienes se encuentran en calidad de imputados. La historia familiar y personal de la víctima y sus relaciones personales, también pueden aportar luz sobre la verdadera trama que ocasionó el suceso.

Actualmente, los hechos violentos que dejan como saldo personas fallecidas o gravemente heridas, gracias a los adelantos científicos y a la intervención de distintos expertos, pueden llegar a aclararse mediante pruebas obtenidas en el escenario de los hechos, principalmente durante los primeros momentos después de ocurrida la tragedia. Luego de transcurridos algunos días, esas pruebas se pierden o se confunden con otras huellas, obstaculizando la investigación e impidiendo en gran medida el descubrimiento de los responsables.

Los heridos en un hecho de violencia pueden quedar en estado de shock, debido al trauma sufrido, instancia que puede ser controlada por los psicólogos que integran el plantel policial, para que puedan aportar datos de interés en esos minutos cruciales después de ocurrido el siniestro.

Si hay un motivo siempre puede ocurrir un homicidio. Los grandes asesinatos que se comenten a diario, son réplicas que se encuentran registradas en el inconsciente colectivo, presentes también en las tragedias griegas.

Cuando se produce la muerte violenta de una mujer, el primer sospechoso es el marido o amante, sin embargo, cuando muere un hombre, no es la mujer la primera sospechosa sino otras personas generalmente cercanas a la víctima que actuaron por venganza o por cuestiones pasionales o económicas. Para apoyar esta hipótesis, coinciden las estadísticas de la policía de todos los países que cuentan con datos confiables.

“El personal que interviene en las investigaciones penales tiene gran conocimiento de las motivaciones humanas que conducen al crimen, que siguen siendo las mismas que las de muchos siglos atrás, porque es evidente que existe una relación causa y efecto en toda conducta humana que no tarda en cumplirse inexorablemente.”<sup>4</sup> Aunque también, pueden ocurrir hechos aparentemente fortuitos de asaltos seguidos de muerte de la víctima, que nunca se llegan a esclarecer, no significa que la mayoría de estos hechos no tengan una explicación lógica y hasta esperada.

---

<sup>4</sup> La Guía 2000. **Psicología forense**, <http://psicologia.laguia2000.com/general/psicologia-forense> Pág. 1



En algunos estados de Norteamérica, la policía cuenta con psicólogos que colaboran en la investigación de hechos indescifrables con métodos no convencionales. Utilizan el poder de la mente para recrearse el suceso, constatar el lugar del hecho, ubicar en un mapa la localidad donde se encuentra el edificio donde estuvo la víctima y hasta sienten sus mismos temores y su sufrimiento padecidos antes de morir, pueden detectar el arma asesina, la forma en que se cometió el asesinato y hasta dónde se oculta el cuerpo.

Algunos de estos colaboradores de las fuerzas de la seguridad, ni siquiera son psicólogos. Son ciudadanos comunes, principalmente del sexo femenino, simples amas de casa que han desarrollado esos poderes y que son convocadas cuando la policía tiene un caso no resuelto pendiente, que ha caído en zona muerta por falta de pruebas.

“En caso de secuestros, los psicólogos pueden comunicarse con los secuestradores y negociar hábilmente, en los mejores términos, para lograr la liberación de rehenes. Pueden evaluar el estado emocional de las víctimas y de los delincuentes y aprovechar sus debilidades para obtener mayor seguridad y ventajas en la negociación.”<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> *Ibíd.* Pág. 1.



Aconsejan a la policía sobre la eventual peligrosidad de los criminales en situaciones de crisis, y la conveniencia o no de confiar en su colaboración como informantes. Toda persona que comete un delito tiene un trastorno emocional que se traduce en un estado mental alterado. No es malo ni bueno, es un enfermo y siempre tiene un motivo que lo lleva a actuar en forma violenta.

### 1.3. La psicología forense

“Es la rama de la psicología que forma profesionales para colaborar con los servicios de seguridad de una comunidad en la prevención e investigación de delitos.”<sup>6</sup> Puede actuar como asesor, mediante la elaboración de informes, que contengan datos con la evaluación de las características de la personalidad de los sospechosos, sus motivaciones relacionadas con la víctima, sus posibles relaciones interpersonales atípicas y la constatación de la existencia de psicopatologías previas o actuales.

También pueden confeccionar estadísticas, psicodiagnósticos y cualquier otra técnica de investigación; buscar pruebas, actuar como medidor, y estudiar los hechos en su conjunto desde el punto de vista psicológico y de la conducta. Las funciones

---

<sup>6</sup> Santamaría, Ernesto Emiliano. **Psicología forense y el control de los delitos**. Pág. 2.



específicas, dependerán del lugar donde sea asignado según el área de la institución policial que ocupe. Los detectives de las reparticiones policiales que investigan delitos, también tienen buenos conocimientos de psicología, imprescindibles para esclarecer los casos más difíciles. Saben por ejemplo, que cuando se produce un crimen, lo más altamente probable es que él o los responsables sean personas cercanas a la víctima, principalmente familiares directos, como esposos, esposas, hijos, hermanos y hasta los progenitores. La familia y el círculo de allegados son por lo general los que tienen las más variadas motivaciones para deshacerse de alguno de ellos.

Los crímenes pasionales, son los más comunes y generalmente más fáciles de esclarecer cuando ocurren en forma violenta e impulsiva; en tanto que los premeditados pueden ser más difíciles y a veces pueden no resolverse nunca, principalmente si se trata de personas de alto nivel adquisitivo, que han utilizado los servicios de un sicario para cometer el hecho por dinero. Efectivamente, esto se comprueba analizando la población encarcelada, que en su mayoría es gente de escasos recursos, bajo nivel de educación y sin ocupación fija.

En este tipo de investigaciones es importante conocer quién fue la última persona que vio a la víctima con vida o la que descubrió el hecho, que también puede ser potencial



sospechosa, principalmente si se descubre también el posible motivo. “Los motivos más comunes para cometer un crimen son pasionales en cualquier circunstancia.”<sup>7</sup> También las estafas y defraudaciones, pueden necesitar la participación de un psicólogo forense y los delitos cometidos por personas adictas a las drogas o al alcohol.

La psicología forense, también “se ocupa de la recuperación de los que están cumpliendo alguna condena para tratar de reinsertarlos en la sociedad para evitar que vuelvan a reincidir en el delito.”<sup>8</sup> Porque la mayoría de los presos, son personas que han cumplido varias condenas y a veces en las cárceles en donde se puede aprender a delinquir u organizar una banda. La recuperación comienza con la educación y lo mejor es orientarlos vocacionalmente para que aprendan un oficio, terminen el ciclo primario y secundario o bien si así lo desean puedan hacer una carrera universitaria, aún estando presos.

La cárcel no debería hoy en día seguir siendo un castigo, sino el lugar donde tienen que estar las personas que no se adaptan a las normas sociales, con la posibilidad de rehabilitarse o continuar desarrollándose, aún estando privados de su libertad.

---

<sup>7</sup> *Ibíd.* Pág. 8

<sup>8</sup> *Ibíd.* Pág. 8



Cualquier persona puede llegar a matar, si las circunstancias así lo exigieran, y aún aquellos que matan sin motivos aparentes son dignos de seguir viviendo, apartados de la sociedad, pero en condiciones humanamente aceptables.

#### **1.4 La psicología forense y las causas en la conducta criminal**

Existen muchas causas para la conducta humana, en toda su adversidad y lo mismo aplica específicamente a la *conducta criminal*. El incremento de la violencia a nivel global, así como de los delitos y actos criminales, recibe ya atención prioritaria.

Es así como: “La Convención Anual de Psiquiatría, APA (American Psychiatric Association), realizada en Pensilvania en el 2002 estudió la relación de los trastornos mentales con la violencia y la conducta agresiva. Otras profesiones, gobiernos, países y organizaciones, como la Organización Mundial de la Salud se han visto obligados a atender urgentemente el fenómeno dado su amenazante y constante incremento.”<sup>9</sup>

A continuación, se presentan solo algunas de las principales variables asociadas con la *conducta criminal*, desde la perspectiva de la psicología forense:

---

<sup>9</sup> *Ibíd.* Pág. 12.

### **1.4.1. Causas biológicas**

Es un momento histórico crucial donde la nueva tecnología investigativa habrá de ayudar a entender mejor, con evidencia clara y contundente, el verdadero espectro de posibilidades en variables de índole biológica, orgánica, congénitas o heredadas. No creo que la biología pueda explicar totalmente la conducta criminal, pero igualmente es obligatorio que todo profesional del campo de las Ciencias Sociales se actualice en estos nuevos descubrimientos e hipótesis, por cuanto es objetivo y competente reconocer aquellas condiciones fisiológicas, neurológicas, cromosómicas y anatómicas que puedan determinar algunos de los muchos casos de conducta criminal.

La gran cantidad de estudios para explicar la criminalidad en la perspectiva biológica no es evento, moda o patrón nuevo. “No obstante, hoy día las investigaciones giran explorando nuevas o más específicas variables, que incluyen variedad enorme de factores físicos tales como los niveles alterados de serotonina (perfectiva bioquímica; desbalances químicos), alteraciones en el lóbulo frontal, ADD (desorden de déficit de atención), niveles altos de testosterona combinados con niveles bajos de serotonina, niveles bajos de colesterol, el efecto en general de los andrógenos, el efecto de diversas drogas auto-inducidas (ingeridas), los efectos de las dietas (enfoque



nutricional), alteraciones por cobre y zinc, el efecto de traumas y accidentes, el efecto de traumas en guerras o eventos de estrés en desastres naturales (síndrome post-traumático), el efecto de la contaminación ambiental y las toxinas, hiperactividad, problemas cognitivos, el efecto del tabaquismo en la madre sobre los hijos, efecto del ácido úrico, la predisposición genética, y la relación entre estados emocionales alterados (depresión y ansiedad) y la conducta criminal, entre muchos otros.”<sup>10</sup>

En relación entre factores orgánicos y conducta criminal, se encuentran varios agentes que puedan predeterminar la conducta delictiva:

a. En cuanto a trastornos bioquímicos: Serotonina

Richard Wurtman, “ha encontrado que dietas de alto carbohidratos y bajas proteínas afectan los niveles normales de la serotonina, neurotransmisor natural que cuando está en niveles alterados o anormales tiene efectos cerebrales asociados con tendencias suicidas, agresión y violencia, alcoholismo y conducta impulsiva. Las funciones

---

<sup>10</sup> Beck, Freeman. **Terapia cognitiva de los trastornos de personalidad.** Pág. 25.

normales de la serotonina son la regulación de la excitación, los estados de ánimo, la actividad sexual, la agresión y el control de los impulsos”.<sup>11</sup>

Algunos estudios asocian niveles bajos de serotonina con la conducta violenta-aberrante. Jeffrey Halperin, “comparó varones agresivos con no agresivos, ambos con diagnósticos de ADD (déficit de atención) combinado con diagnósticos de hiperactividad. Se les administró la droga fenfluramina, que provoca respuestas en el sistema serotoninérgico. Los resultados mostraron cambios positivos en los niños agresivos al bajarle los niveles de serotonina”<sup>12</sup>. Matti Virkkunen, “cree haber identificado variaciones genéticas específicas que predisponen algunos individuos hacia la conducta suicida. Tomando casos de jóvenes ofensores violentos, descubrió que una variante del gene THP (tryptophan hydroxylase) cuyos códigos producen una enzima necesaria para la biosíntesis de la serotonina, estaba asociada fuertemente con los intentos suicidas irrespectivo a, si los jóvenes eran o no, impulsivos. Un segundo estudio demostró que bajos niveles del metabolito 5-HIAA (localizado en el líquido cerebro espinal) están asociados con pobre control de la conducta impulsiva

---

<sup>11</sup> *Ibíd.* Pág. 28.

<sup>12</sup> *Ibíd.* Pág. 28.



(sobre todo en alcohólicos).»<sup>13</sup> Por último, estudios en monos consistentemente demuestran altos niveles de agresividad cuando los niveles de serotonina son bajos.

b. Condiciones congénitas: Síndrome fetal alcohólico

Estudios realizados por Ann Streissguth; encuentran que el 6.2% de los adolescentes y adultos que muestran niveles significativos de conducta mal adaptativa, nacieron bajo condiciones de Síndrome Fetal Alcohólico. Esta conducta evidenciada, incluye impulsividad, falta de consideración con los demás, mentir, engañar, robar y adicción al alcohol o drogas. También mostraron dificultad de vivir independientes a los padres, pobre juicio social y dificultado en conducta sexual, soledad y depresión.

No obstante, aunque siempre se ha pensado que el alcoholismo de la madre es lo que más afecta, también se han comenzado estudios sobre el papel del alcoholismo en el padre. Estudios realizados por Theodore Cicero: "encuentran que los hijos de hombres alcohólicos tienden a mostrar problemas de conducta y problemas en destrezas intelectuales. Sugiere que esto está directamente relacionado con el efecto del alcohol sobre los espermatozoides o las gónadas establece, que los hijos varones de padres

---

<sup>13</sup> Ibid. Pág. 29.

alcohólicos tienden a dar pobres ejecuciones en los “tests” de aprendizaje y destrezas espaciales”.<sup>14</sup> También demuestran tener niveles más bajos de testosterona y beta-endorfinas. Las hijas, muestran niveles hormonales alterados en hormonas relacionadas a tensión, reaccionando de forma distinta a situaciones de estrés, a las féminas que no tienen el factor de padres alcohólicos.

c. El efecto de golpes-traumas y alteraciones del lóbulo frontal

Los traumas cerebrales anteceden cambios de conducta, predisponiendo hacia un incremento en violencia. Muchas de estas lesiones fueron adquiridas en la infancia tanto bajo juegos como en accidentes o producto de maltrato infantil. De un estudio realizado con 53 hombres que golpeaban a sus esposas, 45 hombres no violentos y felizmente casados, y 32 hombres no violentos, pero infelizmente casados. Cincuenta por ciento de los agresores habían sufrido alguna lesión en la cabeza, previa a sus patrones de violencia doméstica.

De otra parte, Antonio Damasio sugiere: “los daños al lóbulo frontal a nivel de la corteza cerebral puede evitar que la persona pueda formarse evaluaciones de valor positivo o

---

<sup>14</sup> Mata, Eduardo, **Violencia y agresión en el psicópata**. Pág. 45.

negativo al crear imágenes y representaciones sobre los resultados, repercusiones y consecuencias futuras de acciones al presente, creando las bases de ciertas conductas sociopáticas.”<sup>15</sup> Estudios de Antoine Bechara, confirman la correlación entre “lesiones de la corteza en el lóbulo frontal y conductas peligrosas tales como hacer daño solo por divertirse.”<sup>16</sup>

“Estudios con PET (tomografía de emisiones positrónicas, mide el insumo de glucosa al cerebro) realizados por Adrian Raine demuestran que niveles bajo de glucosa a la corteza pre-frontal son frecuentes en los asesinos (sus estudios son preliminares, la muestra fue de 22 asesinos confesos con 22 no asesinos) bajos niveles de glucosa están asociadas con pérdida de auto-control, bajos niveles de glucosa están asociados con pérdida de autocontrol, impulsividad, falta de tacto, incapacidad de modificar o inhibir conducta, pobre juicio social”.<sup>17</sup>

Los autores de este estudio plantean que esta condición orgánica debe interactuar con condiciones negativas del ambiente, para que la persona entonces cree un estilo de vida y personalidad delincuente y violenta de forma más o menos permanente.

---

<sup>15</sup> Ibid.

<sup>16</sup> Ibid. Pág. 46.

<sup>17</sup> Ibid. Pág. 47.



#### d. Efectos de medicamentos-drogas

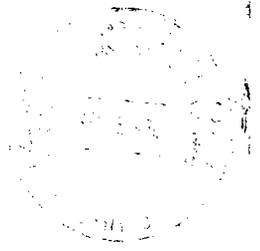
Medicamentos legalmente recetados por médicos como parte de tratamiento a condiciones como epilepsia, pueden tener efectos negativos aumentando la irritabilidad, la actividad y el desajuste emocional. Tal es el caso de medicina como Mysoline que es recetada como anticonvulsivo.

#### e. Efectos nutricionales

Algunos investigadores estudiaron “grupos de niños diagnosticados con hiperactividad. Los padres les daban alimentos con colorantes como parte de sus dietas regulares. El estudio consistió en una dieta con el colorante Amarillo #5 y placebos para el grupo control. El reporte de los padres y observadores fue que se manifestó un incremento en conductas de llanto frecuente, rabietas, irritabilidad, inquietud, dificultad de conciliar el sueño, pérdida de control, y expresiones de infelicidad.”<sup>18</sup> Muchas de estas conductas son precisamente las que les crean problemas de ajuste escolar, limitando su aprendizaje e integración a las reglas del salón de clases.

---

<sup>18</sup> Ibid. Pág. 49.



f. Trastornos hormonales

Ante el hecho obvio de que el hombre tiende a mostrarse más agresivo que las mujeres, las hormonas masculinas (la testosterona), ha sido objeto de estudio en la conducta violenta. James Dabbs, “estudió 4,462 sujetos masculinos encontrando una alta incidencia y correlación entre delincuencia, abuso de drogas tendencias hacia los excesos y riesgos en aquellos que tenían niveles más altos de lo normal y aceptable en la testosterona. En las cárceles encontró que aquellos convictos de crímenes más violentos fueron los que más altos niveles de testosterona reportaron.”<sup>19</sup> También encontró en los estudios de saliva de 692 convictos por crímenes sexuales que estos tenían más alto entre todos.

g. Alteraciones en conducta por hiperactividad orgánica

Rachel Gittelman sostiene: “varones hiperactivos muestran una tendencia innata de riesgo a entrar en conducta antisocial en la adolescencia. Esta tendencia es cuatro veces mayor a la de jóvenes que no son hiperactivos y parecen tener historiales de

---

<sup>19</sup> Bergamasco, Rodrigo. **Psicopatía y escala de calificación de la psicopatía de Robert Hare**. Pág. 12.



más incidentes de arrestos, robos en la escuela, expulsión y encontró que el 25% de los participantes en el estudio habían sido institucionalizados por conducta antisocial”.<sup>20</sup>

#### h. Daño cerebral

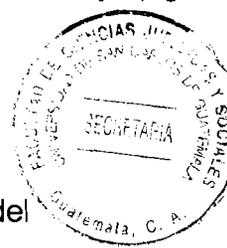
Estudios demuestran que daños cerebrales, son la regla entre asesinos y no la excepción. Pamela Blake, “estudió 31 asesinos con ayuda de la tecnología médica de los EEG’S, MIR’S Y CT SCANS y con pruebas psiconeurológicas. Estos habían sido acusados de ser miembros de bandas, o violadores, ladrones, asesinos seriales, asesinos en masa y dos habían asesinado hijos.”<sup>21</sup>

En 20 de estos casos, se pudo establecer diagnósticos neurológicos claros. Cinco casos demostraron efectos de síndrome fetal alcohólico, nueve mostraron retardo mental, un caso tenía perlesía cerebral, uno más caso tenía hipotiroidismo; un caso tenía psicosis leve, otro más tenía microadenoma en la pituitaria con acromegalia y retardo mental fronterizo y otro tenía hidrocefalia; tres mostraron epilepsia; tres lesiones cerebrales y dos, demencia inducida por alcohol. “Algunos mostraron combinaciones. 64.5% mostraron anormalidades en el lóbulo frontal y 29% parecían tener defectos en

---

<sup>20</sup>Ibíd. Pág. 56.

<sup>21</sup> Ibid.



lóbulo temporal, 19 sujetos mostraron atrofia o cambios en la materia blanca del cerebro. El 83.8% de los sujetos mostró abuso en sus infancias, y 32.3% había sido abusado sexualmente”.<sup>22</sup>

#### i. Intoxicaciones y contaminación ambiental

Es de reciente interés el estudio de diversas fuentes de toxicidad sobre la humanidad. Un estudio formal sobre el efecto del plomo, indica que produce alteraciones en la conducta hacia la violencia y la conducta antisocial. En este estudio, se evaluó a 212 varones de una escuela pública en Pittsburgh, entre las edades de 7-11, en cuanto a la concentración de plomo en sus huesos mediante pruebas de rayos x fluorescentes.

El plomo es acumulado a través de los años por diversas fuentes que incluyen la exposición a pinturas, y se observó que con el pasar de los años, según aumentaba la cantidad acumulada de plomo aumentaban los reportes de agresividad, delincuencia, quejas somáticas, depresión, ansiedad, problemas sociales, déficit de atención entre otros. Aunque los autores creen que hay factores del ambiente social que contribuyen a

---

<sup>22</sup> Ibid. Pág. 56.



estas conductas, enfatizan en la importancia de prevenir la toxicidad cerebral por plomo.

j. Condiciones y trastornos mentales

Diversos estudios, confirman que: “la presencia de trastornos de salud mental incrementa la conducta violenta y antisocial.”<sup>23</sup>

Estudios en Dinamarca, identificaron que: “en 324,401 personas, que aquellos que tenían historial de hospitalizaciones psiquiátricas tenían más probabilidad de ser convictos por ofensas criminales (tanto en hombres como en mujeres) en la proporción de 3-11 veces más, que aquellos que no tenían historial psiquiátrico. La esquizofrenia, específicamente, aumenta la probabilidad en 8% en hombres y en 6.5 en mujeres. El desorden de personalidad antisocial aumenta la probabilidad en 10% hombres y 50 mujeres de conducta homicida. Estudios en Estados Unidos demuestran que el 80% de los convictos cumpliendo cárcel tienen historial psiquiátrico, con historial de abuso de sustancias y conducta antisocial dependiente.”<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> *Ibíd.* Pág. 56.

<sup>24</sup> *Ibíd.*

#### 1.4.2. Bases sociológicas

Así como desde la biología y la genética se puede explicar las causas de la conducta criminal, como aquella que es causada por factores de herencia, anormalidades, influencias de toxicidad, anormalidades producidas por golpes, lesiones y traumas craneales, o por instintos de la especie animal, se puede analizar las causas (etiología) desde las ciencias sociales: Sociología y la psicología.

La criminalidad legal se define operacionalmente de acuerdo a los estatutos del Código Penal, siendo éste la guía de referencia al orden público social que ayuda a identificar cuáles conductas son inaceptables, por tanto se formula en normas y leyes, donde la violación de cualquiera de las reglas conlleva penas y culpas. Todo Código, en este caso el penal, es producto de unos acuerdos históricos y sociales. Son producto humano y constituyen la solución propuesta para buscar perpetuar y garantizar un cierto orden social. Desde tiempos inmemorables los filósofos llamaron a estos acuerdos el contrato social. No obstante, en todo grupo social y en toda época histórica se ha confrontado la realidad de individuos que han mostrado serias dificultades de ajuste, acatamiento o adaptación a las reglas o sea, que alguna forma de violación o crimen, siempre ha estado presente. Algunas formas de no acatamiento no son



necesariamente crímenes, sino el embrión de cambios sociales necesarios ante la insuficiencia del sistema prevaleciente en un momento dado. Por tanto, se prefiere enfocar en el crimen, cuando representa peligro hacia los demás y no persigue como objeto favorecer o crear condiciones para cambios sociales al colectivo, sino resolver problemáticamente, necesidades o intereses individuales.

Algunas teorías sociológicas, establecen las causas de la criminalidad en diversos procesos o factores de la estructura social: Según el Dr. Walker: “la pobreza, la participación desigual en los recursos económicos existentes, contribuye a alienar y perjudicar a las personas que pertenecen a las clases sociales bajas. Plantea Walker que la persona pobre está sobreexpuesta a limitaciones y frustraciones que les hacen reaccionar de tres formas: (1) tratar de lograr las metas y aspiraciones aprendidas socialmente usando medios desviados ilegítimos, por ejemplo, con la venta de drogas; (2) puede reaccionar agresivamente ante la frustración de sus metas no logradas, ejemplo, desahogando su coraje en vandalismo; (3) se adaptan a su pobreza con resignación, fatalismo, pasividad, falta de fe hacia su futuro, falta de confianza, entre otras cosas; por ejemplo, viendo el delito pero no haciendo nada por detenerlo.”<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Walquer, **Ob. Cit**; Pág. 24.



La Doctora Madeline Román: “Plantea que el crimen es un problema de la estructura social. El estado criminaliza los actos de la población con una lamentable tendencia a hacerlo en mayor proporción con los sectores en pobreza. Las definiciones del delito son instrumentos normativos que favorecen a los controles e intereses de las clases dominantes. Cree que los gobiernos han usado estrategias de corte mecanicistas en el manejo de la criminalidad, que en vez de prevenir lo que muchas veces hacen es estereotipar aún más las comunidades pobres (ejemplos: los proyectos comunales) Denuncia Román que la única respuesta ha sido aumentar el sistema de control represivo (más cárceles, más delitos, etc.) en vez de bajar y prevenir la conducta y sus causas. De otra parte, señala que el sistema de justicia criminal ha sido demasiado complejo, grande, lento, inoperante y hasta injusto en sus sistemas de manejo y aplicación de castigos. La Dra. Román cree que la presencia de un estado asistencial, la desmoralización de la gente, la falta de una distribución apropiada de los recursos contribuyen a perpetuar la hostilidad, los conflictos y la desigualdad que en algunos individuos puede provocar conducta antisocial como la única vía de salida.”<sup>26</sup>

El Doctor Ryan establece: “existe una tradición de culpabilizar a la víctima, que consiste en atribuir responsabilidades a la pobreza o las minorías raciales y nacionales, sin

---

<sup>26</sup> Ibid. Pág. 69.



plantearse un análisis ni alternativas de cambio sobre las condiciones que crearon las mismas. Cree que la política gubernamental de ofrecer justicia como un favor humanitario (estado benefactor) y no como un derecho humano ha contribuido a cargar negativamente la justicia social. Critica que la función de los profesionales se ha limitado a la identificar la víctima como defensor y no la de prevenir las situaciones o condiciones que estimulan el conflicto”.<sup>27</sup> La culpa de la víctima tiende a afectar doblemente a los individuos en condiciones de pobreza, ignorando la violencia institucional y confinándola falsamente a solo ciertos sectores.

Se considera que parte del problema de la criminalidad, es que muestra una tendencia de dejar fuera de su definición los hímenes de los poderosos. Para la población clase media y obrera pasan impunes los delitos cometidos por la gente en clases económicas altas, como las medidas punitivas son más severas con el pobre y demasiado laxas con el rico y esta desigualdad en la administración y aplicación de las leyes crea descontento y hostilidad. En estas posturas reseñadas hasta aquí, existe un elemento común: los autores piensan que el delito ocurre porque la sociedad permite, mantiene o fomenta ciertas condiciones de desigualdad al acceso o garantía de satisfacciones mínimas básicas, entre los individuos que componen la sociedad, y permite y legitima,

---

<sup>27</sup> Ibid.



de esta forma, la carencia de recursos, dejándoles a estos individuos la posibilidad de optar por estrategias ilegales para conseguir la satisfacción de sus necesidades.

Otras posturas culpabilizan a patrones y actitudes modernas como el consumismo. El antropólogo social puertorriqueño, Seda Bonilla, plantea: "los valores han sido sustituidos de aquellos del bien común y del crecimiento del ser, por aquellos que tienen que ver con lo que se tiene materialmente."<sup>28</sup> Es un planteamiento por el que se ha cambiado la cultura del ser por la cultura del tener. Este cambio ha hecho que la obtención de valores materiales, se convierta en una meta superior a otras como la honradez, la sencillez, la humildad, entre otras.

La tendencia hacia el urbanismo con sus consecuentes variables como hacinamiento, individualismo, industrialización no planificada, el centralismo; ha sido una de las consecuencias de la transformación social y económica del país. El crecimiento desmedido poblacional en la zona urbana, particularmente la zona Metropolitana, creó zonificaciones que dejaron sin núcleos tradicionales a estas áreas (las plazas, los parques, etc.), creando núcleos de urbanizaciones inconexas, haciendo que se pierda el espacio público de compartir socialmente. Los mecanismos tradicionales de las

---

<sup>28</sup> Espinoza, Juan. **Personalidad psicopática y sociopática**. Pág. 43.



comunidades rurales o de menor población, se pierden en estos centros de masa.

Entre los fenómenos que incrementan urbanamente, está la comisión del delito y la dificultad de identificar a los delincuentes.

Los factores del conflicto social, son otra forma de identificar causas de la criminalidad desde la perspectiva sociológica. Se puede observar como los elementos estructurales y funcionales de todo sistema social tienen tendencia a integrarse por consenso social lo que lleva a la consecución de un orden social. La dinámica misma de la sociedad y la cultura provocan tensiones que se expresan en diversos conflictos sociales. La historia de la humanidad, es la historia de la confrontación de intereses entre los diversos grupos que han existido creando diversos tipos de conflicto por presión poblacional, por estratificación social, por control del poder o por escasez de recursos. Los efectos que provocan los conflictos como guerras, revoluciones, son parte de lo que puede incrementar violencia y en otros casos crímenes. El conflicto social, a veces es manejado con violencia y actos delictivos como forma de resolver los problemas interpersonales. Las personas son intrínsecamente sociables, pero también están dispuestas al conflicto en sus relaciones sociales, puesto que el conflicto suele producirse a nivel de las relaciones sociales, porque una o muchas personas tienen siempre la posibilidad de utilizar la coerción violenta en su interacción. Se cree que las



personas buscan maximizar su estatus subjetivo y que su capacidad para hacerlo depende de los recursos que tengan. Se cree también, que las personas persiguen su propio interés; así, los conflictos son posibles porque los conjuntos de intereses pueden ser radicalmente opuestos.

Tres puntos son importantes a señalar: En primer lugar, que la teoría del conflicto debe centrarse en la vida real, más que en las formulaciones abstractas. Las personas no son totalmente racionales y son vulnerables a impulsos emocionales en sus esfuerzos por lograr la satisfacción. En segundo lugar, una teoría de la estratificación desde la perspectiva del conflicto debe examinar los factores materiales que influyen en la interacción; en tercer lugar, en una situación de desigualdad, los grupos que controlan los recursos suelen intentar explotar a los que carecen de ese control.





## CAPÍTULO II

### 2. Trastornos de la personalidad

Un trastorno de la personalidad, es un patrón permanente e inflexible de experiencia interna y de comportamiento que se aparta acusadamente de las expectativas de la cultura del sujeto, tiene su origen en la adolescencia o inicio de la edad adulta, es estable a lo largo del tiempo y provoca malestar o perjuicios para el sujeto y los que están a su alrededor.

Los trastornos de personalidad que se conocen son:

1. Trastorno paranoide de la personalidad: Se caracteriza por un patrón de desconfianza y suspicacia que hacen que se interpreten maliciosamente las intenciones de los demás.
2. Trastorno esquizoide de la personalidad: Es un patrón de desconexión de las relaciones sociales y de restricción de la expresión corporal.



3. Trastorno esquizotípico de la personalidad: Consiste en un patrón de malestar interno en las relaciones personales, distorsiones cognoscitivas o perceptivas y excentricidades de comportamientos.
  
4. Trastorno antisocial de la personalidad: Consistente en un patrón de desprecio y violación de los derechos de los demás.
  
5. Trastorno límite de la personalidad: Se asienta en un patrón de inestabilidad de las relaciones interpersonales del sujeto, su autoimagen y sus afectos, además de una notable impulsividad.
  
6. Trastorno histriónico de la personalidad: Consiste en presentar un patrón de emotividad excesiva y de demanda de atención constante.
  
7. Trastorno narcisista de la personalidad: El sujeto presenta un patrón de grandiosidad, necesidad de admiración y gran falta de empatía.
  
8. Trastorno de la personalidad por evitación: Es un patrón de inhibición social, sentimientos de incompetencia e hipersensibilidad a la evaluación negativa.



9. Trastorno de la personalidad por dependencia: Consiste en un patrón de comportamiento sumiso relacionado con una excesiva necesidad de ser cuidado.
  
10. Trastorno obsesivo-compulsivo de la personalidad: Comporta un patrón de excesiva preocupación por el orden, el perfeccionismo y el control.
  
11. Trastorno de la personalidad no especificado: Esta categoría se aplica en dos situaciones; por un lado, cuando el patrón de personalidad del sujeto cumple el criterio general del trastorno de personalidad, pero existen características de varias clases de trastornos de personalidad, pero no de los criterios para un subtipo específico; y por otro lado, cuando el sujeto cumple el criterio general del trastorno de personalidad, pero su sintomatología no se acoge a ninguna de la existente en los subtipos (por ejemplo, el trastorno pasivo-agresivo de la personalidad).

A su vez, los trastornos de personalidad están reunidos en tres grupos, basándose en las similitudes de sus características. Así se tiene el grupo A en el que se incluyen los trastornos paranoide, esquizoide y esquizotípico de la personalidad; los sujetos que poseen a alguno de estos grupos suelen parecer raros o excéntricos. El



grupo B en el que se incluyen los trastornos antisociales, límite, histriónico y narcisista de la personalidad, cuya característica es que los sujetos pertenecientes a este grupo suelen parecer dramáticos, emotivos o inestables. Por último, está el grupo C en el que se incluyen los trastornos por evitación, por dependencia y el obsesivo-compulsivo de la personalidad. Los sujetos incluidos en este grupo suelen parecer ansiosos o temerosos.

Es conveniente señalar, que si bien, esta clasificación en grupos sirve a modo de agrupamiento a efectos de investigación o docencia, no ha sido validada y por lo tanto no es consistente; además de que la mayoría de pacientes presentan al mismo tiempo varios trastornos de la personalidad pertenecientes a grupos distintos.

A lo largo de la historia de la medicina, ha quedado clara la necesidad de confeccionar una clasificación de los trastornos mentales, pero siempre ha habido escaso acuerdo sobre qué enfermedades deberían incluirse y sobre cuál sería el método óptimo para su organización. Las muchas nomenclaturas que se han creado durante los últimos dos milenios, se han diferenciado en su distinto énfasis sobre la fenomenología, etiología y curso como rasgos definitorios. Algunos



sistemas han incluido sólo unas cuantas categorías diagnósticas; otros han incluido miles. Es más, la diversidad ha diferido también en función de que su objetivo principal fuese clínico, de investigación o estadístico.

Debido a que la historia de la clasificación es demasiado extensa para ser resumida aquí, se tomarán en cuenta únicamente aquellos aspectos, que han conducido directamente al desarrollo del manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM) y a las secciones de trastornos mentales en las diversas ediciones de la clasificación internacional de enfermedades.

En Estados Unidos, el impulso inicial para llevar a cabo una clasificación de los trastornos mentales fue la necesidad de recoger información de tipo estadístico. Podría considerarse como el primer intento oficial, de reunir información sobre los trastornos mentales el registro de la frecuencia de una categoría, idiocia/ locura, en el censo de 1840.

En el censo de 1880 en España, se diferenciaron siete categorías de trastorno mental: Manía, melancolía, monomanía, paresia, demencia, dipsomanía y epilepsia.

En 1917, el Committee on Statistics of The American Psychological Association (en



aquella época denominado American Medico-Psychological Association, el nombre se cambió en 1921), junto con la National Commission on Mental Hygiene, diseñó un plan, adaptado por la oficina del censo para reunir datos estadísticos uniformes de diversos hospitales mentales.

La conducta antisocial se está convirtiendo en un problema serio entre la infancia y la adolescencia. Mientras se escriben estas líneas todavía pesa sobre el ambiente el caso de los niños asesinos de Gran Bretaña, que a los 10 años, secuestraron, torturaron, mataron y descuartizaron en la vía del tren a un pequeño de dos años y medio. No todos los casos llegan a estos extremos, pero los niños y jóvenes con conducta antisocial, presentan comportamientos agresivos repetitivos, holgazanería, rupturas y choques más o menos continuados con las normas de casa y de la escuela, robos, y otros más extremos como incendios o vandalismos.

Es muy difícil que un niño presente todos los síntomas. Lo más probable es que haya un síntoma central y otros asociados. Lo más normal es que los niños y adolescentes con conducta antisocial, presenten anomalías en otras áreas de rendimiento: Hiperactividad, retraso escolar, trastornos depresivos, falta de comunicación y escasas habilidades sociales, quejas somáticas, etc.



Suele aparecer en niños de familias marginales o muy inestables. Es frecuente que ellos, a su vez, hayan sido víctimas de malos tratos o de abusos sexuales. Los trastornos mentales graves (esquizofrenia, paranoia, trastornos de la personalidad) o anomalías neurológicas suelen abundar en sus entornos familiares.

Puede aparecer en asociación con trastornos de la personalidad lo que antes se llamaba personalidad psicopática. El trastorno de personalidad, por definición es una evolución deformada de la personalidad, innata, estable y prácticamente imposible de modificar. Uno de los trastornos de personalidad más destructivos, la personalidad sádica, puede amplificar de forma dramática el comportamiento antisocial. Se trata de un patrón patológico de conducta cruel, dirigida hacia los demás, y que se identifica al principio de la edad adulta. Pautas de conducta cruel con animales, son frecuentes en niños con futura personalidad sádica. En estos casos, la crueldad suele actuar como un método de dominación en las relaciones interpersonales, más que como una fuente de placer.

Los trastornos antisociales del comportamiento, así como los casos de personalidad sádica, no son excesivamente frecuentes en la población general (nueve por ciento de varones y dos por ciento de mujeres en edad prepuberal presentan, en algún



momento, conducta antisocial), pero es casi generalizado en poblaciones forenses (niños con antecedentes delictivos).

Las conductas antisociales tienen, a menudo, consecuencias inmediatas serias, tanto para el que las lleva a cabo (expulsión de la escuela, clima familiar alterado, hospitalización, etc.), como para aquéllos con los que interactúa (padres, maestros, compañeros, etc.). Aparte de estos efectos inmediatos, las consecuencias a largo plazo son también lamentables, ya que los problemas de estos jóvenes suelen continuar en la vida adulta aumentando con ello, el riesgo de una mala adaptación personal y social.

Hay un conjunto de medidas problemáticas tales como pelearse, desobedecer, mentir, robar, que los padres y maestros deben afrontar en el curso del desarrollo normal. De todas formas, lo más significativo de las conductas antisociales en los niños normales, es que tienden a desaparecer durante el desarrollo o en respuesta a las actuaciones de los padres, maestros y compañeros. Su persistencia e intensidad extrema, es lo que les da carácter de disfunción clínica. Diversas investigaciones concluyen:



1. Las conductas antisociales tales como pelearse, negativismo, destructividad, mentir y otras, son relativamente frecuentes en distintos momentos del desarrollo normal. El hecho de que ocurran en proporciones significativas de niños, a menudo cerca de o sobrepasando la mayoría, significa que su mera aparición no es clínicamente significativa ni predictiva del curso futuro.
2. Muchas conductas antisociales declinan en el curso del desarrollo normal. Así pues, la significación de la conducta antisocial desde el punto de vista clínico puede proceder de varias consideraciones del desarrollo. El momento del desarrollo en que aparecen determinadas conductas y su curso y persistencia a lo largo del tiempo, son relevantes para el pronóstico.

El inicio temprano y la amplitud de la perturbación (afectando diversas áreas de funcionamiento), así como su intensidad, son indicadores de mal pronóstico.

En este tipo de trastornos hay que temer complicaciones, en forma de problemas con la ley, traumatismos (peleas, etc.). En personas con estos trastornos, si persisten en la edad adulta, abunda también el número de muertes violentas.



El curso del trastorno es imprevisible. Son más leves los casos secundarios en los que el negativismo desafiante es consecuencia de un proceso tratable, como por ejemplo una depresión.

## 2.1. Antecedentes

Entre los primeros escritos en los cuales se podría relacionar con algo muy parecido a lo que se considera hoy como los trastornos de la personalidad, datan del Siglo V, a.C. Los escritos señalados son los denominados humores de Hipócrates. Este autor los clasificó en: Bilis amarilla, bilis negra, sangre y flema y correspondían a una serie de caracteres que conformaban la personalidad según predominaran unos u otros humores.

En las épocas de Platón y Aristóteles, también se pueden constatar explicaciones dirigidas a las clases de comportamiento humano; sin embargo no es hasta la época de Teofrasto (Siglo III a. de C.) y más concretamente este autor describe de una forma más clínica sobre las posibles alteraciones de las personas según su forma de ser. No se encuentra nada nuevo hasta el Siglo XVIII, con Francis Gall y su ciencia de la



frenología, donde se establece relación entre las variaciones del cráneo y el comportamiento.

Más tarde, Pinel (1801), ya denomina a estas conductas alteradas como manía sin delirio y posteriormente es Pritchard (1837), quien acuña el concepto de insania moral dando una connotación moral a estos cuadros.

Koch (1881), habla de inferioridades psicopáticas, influenciado por las teorías constitucionalistas de la época, siendo ésta la definición más descriptiva de lo que ahora se considera un trastorno de la personalidad. Las almas impresionables, los sentimientos lacrimosos, los soñadores y fantásticos, los huraños, los apocados, los escrupulosos morales, los delicados y susceptibles, los caprichosos, los exaltados, los excéntricos, los justicieros, los reformadores del Estado y del mundo, los tercios, los orgullosos, los indiscretos, los burlones, los vanidosos y presumidos, los coleccionistas, los inventores, los genios fracasados y los no fracasados.

Kraepelin en 1907, describe cuatro tipos de personalidades anómalas o morbosas. Más tarde, Bleuler en 1924 en su tratado de psiquiatría, es el primero en utilizar el concepto



de psicopatía, atribuyendo un defecto moral congénito o adquirido a una serie de trastornos mentales, que van desde el retraso mental a sujetos antisociales.

La Escuela Psicoanalítica con Sigmund Freud, da un impulso importante en la interpretación de los trastornos de la personalidad desde una perspectiva pansexualista, posteriormente es Frank Alexander, quien describe el carácter neurótico. Otros autores destacados son Allport, Bowlby, y el escandinavo Sjobring, siendo Kurt Schneider (1934), el más destacado de los autores contemporáneos desde una perspectiva histórica con su obra, Las Personalidades Psicopáticas. En la actualidad y con total vigencia, hay destacados autores que han contribuido al desarrollo de los trastornos de la personalidad, como son: Eysenck, Millon, Kernberg, Siever, Cloninger, Beck, Freeman, etc.

La conducta antisocial, suele aparecer en niños de familias marginales o muy inestables. Es frecuente que ellos, a su vez, hayan sido víctimas de malos tratos o de abusos sexuales. Los trastornos mentales graves (esquizofrenia, paranoia, trastornos de la personalidad) o anormalidades neurológicas suelen abundar en sus entornos familiares.



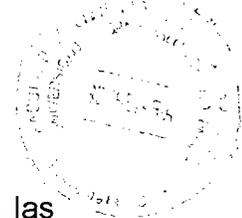
## 2.2. Tratamiento de las perturbaciones de la conducta

Son varios los tratamientos en los que existen pruebas empíricas acerca de su eficacia, y que se revelan como prometedores para el tratamiento de los menores con problemas de conducta.

El adiestramiento educativo de los padres, ha demostrado ser muy efectivo en disminuir la conducta agresiva y provocativa de los niños. Después del entrenamiento de los padres, la conducta de los niños con problemas de comportamiento (en casa y en la escuela), desciende hasta las mismas tasas de sus compañeros no problemáticos.

La terapia de conducta es muy efectiva (su efectividad aumenta aún más si se combina con el adiestramiento de los padres), para el tratamiento de conductas específicas. Tales terapias deben ser aplicadas en el marco de centros, especialmente dedicados al acogimiento, tratamiento y reinserción de los niños con tales alteraciones.

En el negativismo desafiante, las terapias cognitivas son un camino prometedor. Por ahora, los datos disponibles demuestran que sus efectos sobre la conducta agresiva o



los cambios conductuales sobre la vida diaria, son mejores que los que producen las terapias anteriormente citadas. Farmacológicamente, no se dispone de un tratamiento específico para el trastorno de conducta o para la conducta agresiva. La unión de técnicas de modificación de conducta y determinados fármacos (haloperidol/carbonato de litio, e incluso anfetaminas), ha producido modificaciones interesantes en conductas agresivas, desgraciadamente estos cambios se han observado en casos puntuales, y no han demostrado ser permanentes.

### **2.3. Conducta a seguir**

- Ante consultas por problemas de este tipo, vale la pena descartar otros procesos, especialmente la *depresión infantil*. No pocas veces un cuadro depresivo aparece en forma de trastorno antisocial o de negativismo desafiante.
- Los casos leves pueden ser considerados como trastornos funcionales de la conducta.

- Los casos más complejos requieren la acción psiquiátrica, si bien cabe predecir un pronóstico desfavorable. Son más graves los casos que aparecen en ambientes negativos (padres alcohólicos o con trastorno antisocial de la personalidad). El tratamiento requiere la coordinación de medidas psicológicas, sociales e institucionales, que no siempre existen.

Los trastornos de la personalidad y en particular el trastorno límite o borderline, constituyen desviaciones de la personalidad condicionadas por la inmadurez y por la falta de desarrollo de la misma, sin ninguna enfermedad asociada como desencadenante.

En opinión del doctor José Luis Carrasco: "los males principales que centran la atención en el campo de la psiquiatría de nuestra época no son ya los locos de los asilos o las calles, sino fenómenos como el suicidio en los adolescentes, la violencia juvenil y doméstica o el abuso de drogas. Estos cuadros que tanto afectan e inquietan a las familias y a la propia sociedad son la mayoría de las veces, el resultado de trastornos mentales que denominamos trastornos de la personalidad"<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> Universidad de Chile. **Psicopatía, delincuencia y personalidad, desde un enfoque dimensional**, pág. 23



El trastorno límite de la personalidad se da en un 70-80 por ciento de los jóvenes con conductas antisociales, intentos de suicidio, conductas violentas o trastornos por abuso de drogas. El origen del mismo se encuentra en disfunciones internas del equilibrio emocional y afectivo, y de la manera de integrar de forma adecuada las vivencias e información que se percibe del entorno, lo que en definitiva se puede definir como una inmadurez afectiva y de relación.

Este desequilibrio o inmadurez interior lleva a una pérdida del autocontrol, así como del propio sentido de la identidad. Estas anomalías internas, son las claves del trastorno y el objetivo a resolver para los tratamientos que pretendan ser eficaces. El niño delincuente nace o se hace. El que nace, según el doctor Koppmann, presenta tendencias que en la adultez se manifiestan como trastornos antisociales de la personalidad: Ese menor puede estar condicionado genéticamente a desarrollar este mal psiquiátrico, cuya expresión se facilitaría por factores ambientales o incluso biológicos.

Mientras antes se presenten los síntomas de esa inclinación es una patología de mayor gravedad; pero una intervención temprana, mejora el pronóstico.

Ya sea desde el vientre materno o como una prueba de sobrevivencia, el pequeño



malhechor surge, en su gran mayoría, a resultas de un medio tan desfavorable como es posible en la marginalidad: hacinamiento, indigencia, drogas, baja escolaridad y conductas antisociales cotidianas, muestran una realidad en la que un niño puede crecer pauteado para el delito.

Pero hace falta más, el contexto familiar construye una forma de relación con el mundo que lleva a este tipo de conductas: por lo general, los padres tienen conflictos crónicos, se desautorizan constantemente, presentan desapego afectivo hacia los hijos, muestran falta de compromiso y a veces, sicopatologías; poseen un desarrollo moral precario, no socializan adecuadamente a los niños y abusan de ellos o los maltratan.

El doctor Ramón Florenzano, psiquiatra del Hospital Salvador, señala que en sus diferentes investigaciones ha detectado que la falta de figura paterna se correlaciona con un menor grado de desarrollo moral, pues es el padre quien, por lo general, representa las normas, el orden y la estructura: "datos censales nos muestran que en Chile la mayor cantidad de hogares de jefatura unipersonal tienen a la mamá



cumpliendo los dos roles, y esta es una estructura familiar carenciada que puede ser un

riesgo para que el niño caiga en conductas ilícitas".<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> La Guía 2000. **Psicología forense**, <http://psicologia.laguia2000.com/general/psicologia-forense> Pág. 15



## CAPÍTULO III

### 3. Relación entre la imputabilidad y los trastornos psicológicos

El elemento subjetivo del delito es la capacidad, que lo constituye en su identidad jurídica. La culpa es un elemento del delito. Si no hay culpa, no hay delito aunque así lo parezca porque no hay elemento subjetivo. En función del elemento subjetivo emerge la condición para que haya sujeto. Cuando una conducta humana es reprochable, por lo tanto es exigible.

La conducta subjetiva es un acto voluntario cuando:

1. Procede de la inteligencia.
2. Que sea libre.
3. Cuando se den simultáneamente voluntad + inteligencia.

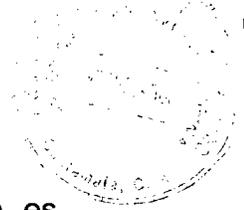
Si no se dan estas condiciones, no hay imputabilidad, se entiende que no posee en el momento del hecho cuando haya:



- Insuficiencia psíquica: Insuficiencia de sus facultades, alteraciones morbosas de esas facultades, estado de inconsciencia, supuestos psíquicos.
- Error
- Ignorancia de hecho no imputable,
- Comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones (se vinculan a una misma conclusión por eso las tres hipótesis se encuentran en un mismo párrafo)

La imputabilidad, es la capacidad de una persona para ser alcanzada por la aplicación del derecho penal. La capacidad para delinquir del sujeto activo, es lo que determina si es necesario seguir adelante con el estudio de su conducta para llegar a una definición de su suerte final, con respecto a su punibilidad. Ello, acorde con pensar en la imputabilidad como presupuesto exigible para poder considerar a otros elementos necesarios que lleven a considerar el hecho como reprimible penalmente.

Tenida como presupuesto ineludible, su falta o inimputabilidad cerraría todo el proceso de averiguación de la culpabilidad y la imposibilidad de aplicación de la pena. Careciendo de capacidad penal, no es posible la actuación de la ley penal castigadora, aunque sí lo es la aplicación de una medida de seguridad al autor.



El incapaz, el menor, etcétera, realizador del hecho descrito en el tipo no es considerado desde el punto de vista de si actuó con dolo o culpa; es simplemente inimputable. El estudio de sus condiciones mentales de salud o la edad del sujeto activo, determinan el camino a seguir en la valoración del hecho. La falta de desarrollo psíquico, la minoridad limitada, la alteración morbosa de las facultades, son causas de inimputabilidad según el ordenamiento represivo citado. Tales limitaciones condicionan la recta valoración de los deberes y del obrar conforme el conocimiento de lo que es debido.

### **3.1. Definición de imputabilidad**

La tendencia en la doctrina y la legislación, ha sido la de determinar la imputabilidad desde las ciencias naturales. En las legislaciones antiguas sobre la base de la psiquiatría y posteriormente en relación a la psicología. Sólo modernamente, se ha incluido una dirección valorativa y se plantea la imputabilidad como una cuestión a definir normativamente. En todo caso, sin embargo, se tiende a dar una importancia fundamental a las ciencias naturales.



Esta tendencia habría que ponerla en revisión desde dos perspectivas diferentes. Por una parte, desde el contenido mismo de la fórmula utilizada y por otra, en relación a la fórmula misma.

- Revisión del contenido de la fórmula: La fórmula actualmente utilizada señala que ser imputable implica la capacidad de conocer la ilicitud del obrar y de poder actuar conforme a tal conocimiento. En definitiva, simplemente se pone el acento sólo en dos aspectos psicológicos, en el referente al conocimiento (momento cognoscitivo) y el relativo a la voluntad (momento volitivo).

Pero la realidad psicológica del individuo no se agota en estos dos aspectos y habría, por ejemplo, que considerar todo el problema de la afectividad. La fórmula, por tanto, resulta discutible ya en su contenido. Ello, justamente tiene especial importancia en el caso de los jóvenes. En efecto, esta tendencia a poner el acento en el conocimiento y la voluntad pareciera basarse en una idea radicalmente racionalista de la sociedad y el hombre, en que las características de éste son el conocimiento y la voluntad. Con lo cual, ya de partida el joven aparece como alguien que no aparece dotado de estas características fundamentales del hombre maduro. De este modo se crea una forma de diferenciación propia a la teoría de la divergencia, en que el joven aparece



estigmatizado desde el principio y por tanto sujeto a la tutela del Estado y la sociedad, pues presenta características peligrosas para ésta y de la cual la sociedad ha de defenderse. Sobre la base de la ciencia y por tanto, de una pretendida verdad, indiscutible se justifica cualquier intervención del Estado sobre la categoría de los jóvenes.

La idea clasificatoria de las ciencias naturales, traspasa el sistema penal y permite la creación de una ley especial, en el sentido de una ley conforme a las características de personalidad del sujeto. Pero no sólo ha de criticarse el contenido de esta fórmula desde el aspecto puramente psicológico individual, sino también desde una perspectiva social.

Se pone el acento sólo en el individuo aisladamente, olvidándose que el derecho y el derecho penal en específico están referidos a relaciones sociales y por tanto al sujeto en relación a otros. Luego hay que considerar la interacción social entre los sujetos, que resulta fundamental para enjuiciar la responsabilidad de éstos y también por tanto su imputabilidad. Se trata de incorporar a la discusión de la imputabilidad toda la problemática de las llamadas subculturas.



Es decir, respecto de determinados individuos (pertenecientes a una determinada subcultura, las cuales se dan en todo sistema social y han de ser reconocidas por toda sociedad abierta o democrática), la cuestión a debatir no está referida a sus aspectos cognoscitivos o volitivos, que resultan innegables, sino en relación a su mundo cultural, a sus vivencias, a sus creencias, que pueden interferir completamente su relación con la cultura dominante o hegemónica (así el caso de los indígenas en América Latina o de los gitanos en Europa).

Luego también, desde esta perspectiva la fórmula utilizada tradicionalmente resulta demasiado restringida e insuficiente. Implica pasar por alto una situación existente en todo sistema social y en definitiva no atender las necesidades de vastos grupos sociales, con lo cual se produce una relación de dominación sobre ellos y consecuentemente una política discriminatoria.

El problema de la imputabilidad, gira en torno a la consideración del individuo como persona, esto es, como un sujeto dotado de derechos y al que se le pueden imponer obligaciones. Esto es, de un sujeto dotado de autonomía. Se trata, como señala la Constitución de la dignidad de la persona y de los derechos inviolables que le son inherentes. Luego la discusión sobre la imputabilidad, no se puede dar en términos



naturalísticos o simplemente de una mixtura de estos elementos con otros de carácter valorativos. La problemática de la imputabilidad, es primeramente una cuestión a resolver desde un punto de vista político jurídico.

En primer lugar, entonces hay un aspecto determinante que condiciona toda la discusión, esto es, que el juicio de imputabilidad o inimputabilidad no puede desvirtuar el carácter de persona del sujeto y por tanto su dignidad y derechos que le son inherentes. No es menos persona un inimputable ni más persona el imputable. Las fórmulas hasta ahora utilizadas tienen sin embargo la tendencia de plantear una cierta minusvalía respecto de los inimputables (no tienen capacidad para..) y a negarles su autonomía como persona, y por tanto, al mismo tiempo a conceder una tutela sobre ellas por parte del Estado. Se produce una confusión entre las diferentes necesidades que pueden tener las personas y las cuales debe tutelar el Estado, tal como hoy lo señala correctamente la Constitución, con una tutela sobre las personas.

Más aún, se produce una confusión entre las diferentes necesidades que pueden tener las personas con una diferenciación sobre sus características personales, lo que se utiliza como fundamento para esa tutela del Estado, en razón de su peligrosidad social.



Todo ello vulnera claramente los deberes positivos del Estado frente a la persona, el principio de la dignidad de la persona y el principio de igualdad.

Conforme, por tanto, a los principios constitucionales actuales, propios a un Estado social y democrático de derecho, la imputabilidad como juicio sobre un sujeto tiene que partir del principio político jurídico (y no de ciencia natural), de que se trata de una persona y de que éstas son por tanto iguales en dignidad y derecho. De ahí entonces, la revisión crítica de las actuales fórmulas sobre imputabilidad, que de algún modo, por su afianzamiento en las antiguas posiciones positivistas basadas en las ciencias naturales, tienden a una ideología de la diferenciación.

El juicio de imputabilidad tiene pues un primer nivel ineludible en un Estado social y democrático de derecho, que el sujeto sobre el que recae, es una persona humana y por tanto no se puede hacer ninguna discriminación ni en razón de sus cualidades personales ni tampoco por el grupo o sector personal al cual pertenezca.

Ahora bien, a la persona en cuanto se le reconoce como actor social, como sujeto de derechos y obligaciones, se le puede pedir responsabilidad y por cierto, sólo en la medida que se le hayan proporcionado todas las condiciones necesarias para el



ejercicio de sus derechos y obligaciones. No se trata simplemente de atender a la enunciación de un postulado, sino a su efectividad, a su desarrollo como principio social. Su responsabilidad puede darse a diferentes niveles político jurídicos. En tal sentido habría que distinguir entre una responsabilidad penal en general y una penal criminal.

La responsabilidad penal en general, está definida en su contenido por el hecho de una intervención coactiva por parte del Estado sobre los derechos básicos del sujeto y que obliga, por tanto, a la consideración de todas las garantías desarrolladas para evitar el abuso y arbitrariedad del Estado frente a los derechos fundamentales (o bien derechos humanos) del individuo.

Es la lucha política que ha desarrollado desde siempre el individuo frente al Estado. Dentro de esta responsabilidad general, hay que considerar la responsabilidad penal administrativa, por ejemplo, y también la responsabilidad penal de los inimputables, ya que a ellos se les aplican determinadas sanciones o medidas en forma coactiva. Principios garantistas básicos en referencia a toda responsabilidad, son la responsabilidad por el hecho y la legalidad de los delitos (o en general, hechos infractores) y las penas.

A los inimputables en virtud de su hecho delictivo, se les aplican determinadas sanciones o medidas. La cuestión a decidir es entonces, la diferencia con los llamados imputables y en definitiva la distinción entre un derecho penal en general y un derecho penal criminal. Determinar cuáles son las razones que hacen posible que a un sujeto en virtud de un hecho delictivo se le aplique una pena no criminal (sanción o medida), y a otro en virtud del mismo hecho delictivo se le aplique una pena criminal.

Ello quiere decir, entonces que hay un segundo nivel en el juicio de imputabilidad, que evidentemente no puede contradecir el primer nivel, esto es, que esta diferenciación en la pena (criminal y no criminal), no puede residir en una discriminación en cuanto a las personas como tales. Por eso mismo no es posible configurar tal segundo nivel sobre la base de distinciones provenientes de las ciencias naturales, como pretendían los positivistas (en relación a características biológicas, psicológicas o sociales). Tal segundo nivel sólo puede surgir desde una consideración político jurídica; y por tanto en forma concreta desde una perspectiva político criminal.

Lo político jurídico y lo político criminal, en un Estado social y democrático de derecho, tiene relación con la Constitución. Es decir, que el Estado tiene que considerar que respecto de ciertas personas, determinadas necesidades no han sido satisfechas y que



por tanto, se dan respecto de ellos, obstáculos que impiden o dificultan las condiciones para su libertad e igualdad y de los grupos en que se integran, o bien, no aparece suficientemente garantizada su participación. Luego respecto de estas personas, su responsabilidad por los hechos delictivos que cometan no puede ser igual a las de otros en que ello no sucede.

De modo entonces, que en este nivel del juicio de imputabilidad han de considerarse diferentes niveles de necesidades y de obstáculos a su satisfacción y sólo una vez hecha esta determinación se puede hablar de un sujeto imputable. La imputabilidad es siempre, por tanto, de carácter sociopolítico y ha de estar fundamentada en lo que señala la Constitución.

El juicio de imputabilidad implica en definitiva desde un punto de vista político criminal, la incompatibilidad de la respuesta del sujeto con su hecho frente a las exigencias de protección de bienes jurídicos por parte del ordenamiento jurídico.

Respuesta implica capacidad de responder (responsabilidad), y ello tiene como supuesto que el sujeto ha sido satisfecho en sus necesidades particulares o se le han removido los obstáculos que impedían tal satisfacción. Por eso, el juicio de



imputabilidad en este segundo nivel tiene que considerar estos supuestos de la respuesta del sujeto o de su capacidad de responder, pues es un juicio de exigibilidad (de carácter general).

Desde un punto de vista político criminal tal respuesta concreta, esto es, considerada desde el hecho realizado y no desde la conducta de vida del sujeto o sus características personales ha de ser incompatible con todo el ordenamiento jurídico, es por eso un juicio de incompatibilidad por excelencia, ya que el derecho penal criminal es última ratio.

De ahí, que la inimputabilidad implique siempre un juicio de determinada compatibilidad. La respuesta del sujeto no será apreciada desde el derecho penal criminal, sino que será considerada, ya que ha habido un injusto penal (un delito), en otros ámbitos sancionatorios coactivos. Luego se niega la capacidad de respuesta del sujeto (lo cual sería negarle su carácter de persona), cuando se plantea un juicio de inimputabilidad, sino simplemente se afirma que su responsabilidad, no puede moverse en el ámbito penal criminal, porque ello sería arbitrario y abusivo por parte del Estado, sino dentro de otro ámbito coactivo sancionatorio.



Es por eso, que el juicio de inimputabilidad no configura una categoría de personas diferentes (los inimputables), como ha surgido tendencialmente desde las posiciones positivistas de la peligrosidad, sino que sólo puede significar dentro de un Estado social y democrático de derecho, el enjuiciamiento de su responsabilidad en un orden diferente al penal criminal. El planteamiento positivista ha llevado en definitiva dentro de la ciencia penal a considerar dos categorías anómalas de personas, los inimputables por una parte y los imputables por otra. Unos y otros serían peligrosos y la sociedad ha de defenderse de ellos. El simplemente agregar un planteamiento valorativo, como ha sucedido con la fórmula tradicional utilizada en la imputabilidad, ciertamente no ha podido cambiar este orden de cosas; y por el contrario ha servido para encubrir esta realidad y justificar el tratamiento estigmatizador y denigratorio que reciben unos y otros.

Es por eso que el juicio de inimputabilidad, en la medida que plantea la responsabilidad por el hecho dentro de otro orden jurídico sancionatorio, no puede implicar que se desmonte todo el edificio de garantías que se ha construido alrededor del individuo en su relación con la intervención del Estado. Por el contrario, se trata de aumentar estas garantías, ya que se parte del reconocimiento que el Estado por diferentes circunstancias (psicológico individuales, psicológico sociales o sociales), no ha estado



en condición de satisfacer las necesidades de ese individuo o de remover los obstáculos para su satisfacción. De modo entonces que se han producido interferencias significativas en la respuesta del sujeto, que impiden que el Estado pueda intervenir con la coacción penal criminal. Sólo queda entonces, considerar otros ámbitos del orden coactivo penal, siempre que ello no implique transgredir las garantías generales del orden penal y las particulares del orden penal que se le aplique.

### **3.2. La inimputabilidad del que padece un trastorno mental**

Dentro del marco conceptual anterior, hay que considerar el juicio de inimputabilidad en relación a este tipo de personas. Evidentemente, la fórmula tradicional de inimputabilidad como falta de capacidad de conocer el injusto o falta de capacidad de actuar, en consecuencia con el conocimiento del injusto, es posiblemente aplicable a este caso.

La problemática del sujeto que padece un trastorno mental, no se puede reducir a estos términos de conocimiento y voluntad, sino que se trata en su caso de una consideración global de su situación dentro del sistema social. Se trata de una consideración fundamentalmente político criminal, y no por tanto psicologista.



Resultaría hoy, totalmente absurdo y una total ficción plantear sin más, que el sujeto con padecer mental, no tiene capacidad para conocer el injusto o no tiene capacidad para actuar en consecuencia con su conocimiento.

Tal planteamiento carecería de toda fundamentación e implicaría negar la complejidad de la realidad del sujeto con este padecer. Pero no sólo es objetable el contenido de la fórmula tradicional en el caso de los menores, sino también la fórmula misma. Como se señalaba anteriormente, dos son los niveles que tienen que entrar en consideración en el juicio de imputabilidad e inimputabilidad.

El primero, implica el reconocimiento de persona del sujeto enjuiciado y por tanto de su dignidad y de los derechos que le son inherentes. Ahora bien, en el caso de los interdictos, el juicio de inimputabilidad, dado que el control social de las personas con comportamientos desviados está fundamentado desde sus inicios en las bases ideológicas de la teoría positivista, ha implicado siempre una negación de su carácter de persona, de ente autónomo, y ha pasado a quedar sujeto bajo la tutela del Estado.

La inimputabilidad penal, entendida según la concepción normativa hegemónica, como la incapacidad de entender lo ilícito de un acto y de autodeterminación en razón de



dicho entendimiento, sólo lleva a negar el carácter de persona del niño, a no reconocerlo como sujeto de derechos. En consecuencia, si el menor no puede ser malo ya que no tiene capacidad de autodeterminarse libremente; entonces, sí puede ser anormal, en cuanto su capacidad no se corresponde con la capacidad media del desarrollo adulto. Y, sobre todo, puede ser un sujeto peligroso, en tanto amenaza el sistema social y los bienes jurídicos

### **3.3. La responsabilidad penal y los trastornos antisociales de la personalidad**

La mayor parte de los intentos de rehabilitación de los psicópatas fracasan, y estos enfermos acaban en la cárcel, según se afirma en algunos estudios, destacando que uno de los más comunes es el trastorno límite de personalidad, que tiene una significativa prevalencia. Sin embargo, el trastorno que más alarma social genera es el trastorno antisocial de personalidad, que corresponde con lo que antiguamente se conocía como psicópatas.

Dentro de los trastornos de personalidad, más que síntomas se puede hablar de rasgos de carácter y conductas anormales. Concretamente, en los trastornos antisociales de personalidad, lo más característico es el desprecio por los derechos de los demás, ya



que son personas habitualmente muy frías, que pueden llegar a cometer delitos serios porque es común que tengan una historia llena de fracasos escolares y faltas de disciplina.

Se trata de un trastorno que comienza muy pronto, ya desde la infancia y la adolescencia. Se trata de personas que llegan a tener serias dificultades en las relaciones interpersonales que, además, suelen complicarse con el abuso del consumo de drogas. En lo que se refiere al trastorno límite de personalidad, se detalla que es bastante frecuente en personas jóvenes, sobre todo en mujeres y se caracteriza sobre todo por conductas muy impulsivas, plasmadas en repetidos intentos de suicidio y una importante inestabilidad emocional que genera problemas en las relaciones con los demás y que a veces presenta claros síntomas depresivos.

Por otro lado, la determinación de la imputabilidad penal de un sujeto con trastorno de personalidad que ha cometido un delito se basa en la comprobación de cuatro criterios: El cualitativo, cuantitativo, cronológico y el de causalidad.

Establecer la causalidad, implica achacar al trastorno de personalidad la comisión de la conducta antijurídica, ejercicio no exento de dificultades. En primer lugar, y desde una



perspectiva filosófica, porque supone una tarea de observación eminentemente empírica y probabilística.

En segundo lugar, desde la óptica psicológica, porque la causalidad de la conducta no radica exclusivamente en el sujeto que la realiza, sino en el juego de interacción de éste, con la constelación de estímulos ambientales que actúan sobre él, lo que implica la investigación de tales factores situacionales y la forma en que éstos intervienen sobre la persona. Y finalmente, desde el punto de vista psiquiátrico-forense, se ha de diagnosticar los rasgos centrales de personalidad que presenta el infractor y que son afectados por determinadas situaciones ambientales y comprobar que las conductas imputadas se ajustan en su patoplastia a las consistentes respuestas conductuales esperadas según dicha interacción.

En otras palabras, para determinar la causalidad entre un acto delictivo y el trastorno de personalidad de quien lo comete, se ha de estudiar la interacción ambiente/rasgos centrales de personalidad y comprobar que el hecho imputable responde al patrón de comportamiento habitual en esa determinada personalidad.



La jurisprudencia española, para determinar la imputabilidad de una persona con alteraciones o anomalías psíquicas en relación a la comisión de un comportamiento antijurídico, ha venido considerando tradicionalmente como criterios de valoración los de cualidad, cantidad, cronológico y de causalidad.

En el presente trabajo de investigación, se estudiará el criterio de causalidad como fundamento para la declaración de inimputabilidad de un sujeto que padece de un trastorno mental, y ha cometido un hecho delictivo. Se entiende la causalidad, como causa, origen, principio o como ley en virtud de la cual se producen efectos, y atendiendo al actual Código Penal, se pretende aplicar tal término a los comportamientos antijurídicos perpetrados por sujetos con trastornos de la personalidad. En efecto, pues los trastornos de la personalidad per se, no pueden considerarse causa de ninguna conducta, legal o ilegal, si no es dentro de un determinado contexto situacional. Por tanto, el criterio de causalidad debe basarse en la interacción de los factores situacionales con la estructura de la personalidad del imputado. Se tratará de llegar a esta conclusión, a través de una crítica del concepto jurídico de causalidad desde una, forzosamente breve, perspectiva filosófica y desde las ópticas psicológica y psiquiátrico-forense



La teoría de la causalidad, puede determinar la inimputabilidad de un sujeto con trastorno antisocial de la personalidad. Desde el punto de vista jurídico, se conoce que están exentos de responsabilidad criminal:

- El que al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión.

La jurisprudencia española, por otra parte, ha reconocido en retiradas ocasiones que los requisitos para aplicar tal eximente están basados en una cuádruple comprobación:

- La naturaleza de la perturbación (criterio cualitativo).
- La intensidad y grado de la perturbación (criterio cuantitativo).
- Duración del trastorno y permanencia del mismo (criterio cronológico), si bien el propio autor reconoce como irrelevantes estos aspectos temporales, concediendo más importancia a la concurrencia de la alteración psicopatológica con la acción delictiva, pues así lo exige el propio precepto, donde se lee al tiempo de cometer la infracción penal, y

- Relación de causalidad o de sentido entre el trastorno psíquico y el hecho delictivo,

siendo este último criterio el objeto de este planteamiento.

Desde la perspectiva del criterio de causalidad, implica inimputabilidad cuando:

- a. En una persona se da una causa, cualquier anomalía o alteración psíquica (el trastorno de la personalidad en este caso), y
- b. Que por tal causa se origine un determinado efecto, cometer una infracción penal.

Es decir, la ley penal exige para aplicar esta eximente, que el trastorno de la personalidad deba ser causa de la infracción penal, pues ha de tenerse en cuenta que el tipo de delito ha de estar en relación con el tipo de psicopatía para que modifique la imputabilidad.

La anormalidad caracterológica del psicópata, ha de estar en relación causal con el hecho delictivo. El criterio de causalidad en la valoración de la imputabilidad de los trastornos de la personalidad. No obstante, se puede encontrar dificultades a la hora de determinar este nexo causal, tanto desde un punto de vista filosófico, como psicológico y psiquiátrico-forense.



Hume, ya explicó en el Siglo XVIII que la creencia de que ciertos acontecimientos precedieran a otros en el tiempo, es decir, que aquellos fueran la causa de éstos no estaba fundamentada en ninguna razón lógica. El filósofo escocés, aseguraba que si tal relación causal había ocurrido en el pasado, no tendría por qué darse nuevamente en el futuro, sino que se atribuye tal causalidad a una observación eminentemente empírica.

Por otro lado, la filosofía, enseña igualmente que no hay relación lineal entre causa y efecto, pues una sola causa puede ocasionar varios efectos o un solo efecto puede estar originado por varias causas distintas. Distingue así, tres tipos de causas:

- Causa necesaria. Es un acontecimiento que debe preceder a otro para que este último ocurra. Una causa necesaria no implica que sea suficiente.
- Causa suficiente. Es aquella que es adecuada en sí misma para causar el efecto. No es necesario que otro factor se asocie a ella.
- Causas contribuyentes. Son factores que aumentan la posibilidad de que se produzca un efecto.



Atendiendo a esto, el trastorno de personalidad, por sí mismo no es causa necesaria de ninguna infracción penal, puesto que ésta puede ser cometida en ausencia de aquél.

Tampoco el trastorno de la personalidad es causa suficiente para cometer actos antijurídicos, pues no todos los sujetos con trastorno de la personalidad son autores de ellos. Finalmente, se cree que los trastornos de la personalidad si pueden ser considerados como causas contribuyentes, ya que, se verá luego, algunos trastornos de la personalidad pueden aumentar la probabilidad de que se produzca un delito.

Si se considera a los trastornos de la personalidad como causa contribuyente, ¿cuáles son las otras causas que junto a ellos producen el efecto de la conducta antijurídica?

Desde el punto de vista psicológico, la comisión de una infracción penal es, en términos psicológicos, una conducta y según la opinión de diversos autores, los mismos mecanismos psicológicos intervienen en la ejecución de los actos legales que en la de los actos ilegales. Interesa pues, estudiar las causa generales de la conducta.

Según la teoría de las causas internas, citada por Labrador, la causa de la conducta estaría dentro de las personas, en las que existe algo (mente o carácter), que es el



responsable de las conductas. Atendiendo a esta teoría, se podría considerar que la personalidad o el trastorno de la personalidad por sí mismo, explicaría la conducta de estos sujetos, sería su causa. No obstante, algunos autores, entre ellos el mismo Labrador, critican la teoría de las causas internas y mantiene que son las causas externas las verdaderas motivaciones de la conducta.

Según Labrador, las condiciones o incitaciones del medio controlan más las conductas humanas que ese algo interno. Para apoyar su teoría, propone el siguiente ejemplo: Si un niño estudia es porque es responsable, si no es porque es un indolente; pero si al niño que estudia se le facilita acudir a una fiesta o a una película, dejará de ser responsable y se convertirá en indolente; y si al indolente se le ofrece un premio importante por estudiar, dejará de ser indolente y se convertirá en responsable.

Según lo expuesto anteriormente, la personalidad, o el trastorno de la personalidad, no explicarían la conducta, no sería la causa de ella. Labrador ve, por el contrario, necesario buscar las explicaciones de la conducta en las características del ambiente, tanto actuales como anteriores, que actúan como estímulos y condicionan la respuesta del individuo.



Ya parecen superadas, no obstante, las antiguas disputas psicológicas entre las causas internas y las causas externas de la conducta, entre rasguismo y ambientalismo.

La teoría interaccionista, considera, por el contrario, que los estímulos ambientales actúan sobre determinada personalidad, la cual los modula y matiza, dándoles distintos significados y confiriendo determinada plasticidad a las respuestas. Eysenck, propone que la criminalidad, es el producto de la influencia de variables ambientales sobre individuos con determinadas predisposiciones genéticas y el aprendizaje por condicionamiento clásico.

Es decir, que una conducta criminal se llevará o no a cabo atendiendo a las dimensiones de la personalidad (para el autor, neuroticismo, extroversión y psicoticismo), los estímulos ambientales y las respuestas que el entorno dé a las propias conductas de la persona.





## CAPÍTULO IV

### 4. Peritaje psicológico forense y su importancia en la persecución penal

La práctica pericial psicológica, en los distintos fueros de la justicia, tal como se concibe en la actualidad, constituye un área relativamente nueva como campo delimitado del quehacer psicológico. Como tal, ha tenido en los últimos años un crecimiento sostenido en sus métodos y modalidades de abordaje de diversas problemáticas, y plantea nuevos desafíos en el intento de superar dificultades presentes, a partir de nuevos desarrollos.

Varias razones, colaboran para dar en la actualidad estas características al entrecruzamiento, entre el ámbito jurídico y el psicológico: Desde el ámbito jurídico, la creciente complejidad de los litigios, las problemáticas psicológicas que es necesario despejar en las causas judiciales, y una apertura paulatina en el ámbito jurídico a la idea de que el sujeto humano no pueda ser comprendido únicamente desde la vara de la norma, hacen que cada vez más se demande la intervención de profesionales de la psicología, formados específicamente en el área forense, que aporten como expertos su opinión fundada en determinada litis. Desde la perspectiva de la psicología, el



ámbito forense constituye un área de paulatino interés, al posibilitar intervenciones en problemáticas humanas desde una perspectiva que excede la tradicional práctica clínica perspectiva psicológica.

En virtud de lo anterior, se puede demostrar que un proceso judicial sin pruebas es como una máquina sin energía, aunque se sepa cuál es la verdad, ello no es suficiente, porque se hace necesario demostrarlo, tal vez se tiene la seguridad de que una persona es una víctima y eso debería ser suficiente para que quede protegida por el Estado y pudiera impulsar todas las acciones del aparato judicial, pero hay que evidenciar que hubo un delito, sustentar que hay una persona afectada en sus bienes jurídicos, justificar que hay una víctima a través de alguno de los medios probatorios previstos por el estatuto procesal penal entre los que se encuentra el peritaje.

El peritaje debe ser practicado de manera imparcial, lo que aparentemente contradice el título de este documento, pero al comprender que independientemente de si se dictamina sobre el sujeto activo o pasivo del delito, es decir, independientemente de si se es el evaluado por un psicólogo forense desde el estado de posible víctima o agresor y al margen de las creencias o actitud personales del perito; es un procedimiento que se realiza para descubrir la verdad y si ello sucede, siempre se



estará haciendo justicia y favoreciendo a la víctima, es decir, a quien haya padecido el delito o a quien sea inculgado injustamente.

Estos son dos elementos, el de establecer la verdad y hacer justicia, para poder vivir felices y con dignidad, de manera que el psicólogo forense ejerce un papel fundamental en la construcción social.

Según este planteamiento, el peritaje psicológico es un procedimiento matizado con responsabilidad social para auxiliar a las víctimas y también como auxiliar de la justicia; en Guatemala tradicionalmente los profesionales del derecho, así como los jueces o tribunales, el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Pública Penal, y la Policía Nacional Civil, han recurrido al Instituto Nacional de las Ciencias Forenses, institución auxiliar de la administración de justicia, con competencia a nivel nacional para realizar las diligencias necesarias, con estricto apego a los preceptos de cada ciencia o técnica, además de la ley, con el fin de emitir un dictamen forense, ya sea que lo efectúe tanto a las víctimas como a los sindicatos.

Los peritos que conforman esta institución, son especialistas en las diferentes ramas de la ciencia, que bajo juramento de ley tienen la función de prestar por designación legal



sus servicios, con apego a las metodologías, protocolos técnicos, científicos, modernos y aprobados por la misma, lo que les permite la emisión de un dictamen imparcial, confiable, con profesionalidad y ética, el cual consiste, en un documento que contiene las conclusiones técnicas y científicas fundadas a las que arriba el perito, con explicación detallada y descriptiva de las operaciones practicadas y el por qué llega a esa conclusión.

La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Decreto 32-2006, establece en el Artículo 27 de su reglamento, los requisitos que deben llenar los peritos del Inacif, que en este caso incluye a los psicólogos forenses por igual, los cuales son los siguientes: .....1. Ser colegiado activo cuando corresponda. 2. Estar habilitado para ejercer la profesión. 3. Carecer de sanciones por el tribunal de honor de su respectivo colegio profesional, mientras no hubieren sido canceladas dichas sanciones o no hubieren sido rehabilitados. 4. Estar habilitado para ejercer cargos públicos. 5. Prestar declaración jurada que contemple: a) Estar en el ejercicio de sus derechos; b) Que no exista auto de procesamiento vigente en su contra; c) No haber sido condenado por delito doloso; d) No haber sido sancionado en proceso disciplinario en las instituciones privadas o públicas donde haya laborado; e) No devengar sueldo, salario, emolumento u honorarios de las dependencias privadas o del Estado,



centralizadas, descentralizadas o autónomos a partir del momento de su nombramiento, salvo el caso de la actividad docente; f) Aceptación de la exclusividad de prestar sus servicios técnicos profesionales como perito solo al INACIF.

Una tarea básica de los psicólogos forenses, es el diagnóstico y evaluación de personas implicadas en procesos penales, para determinar las circunstancias que puedan modificar la responsabilidad criminal, daño moral, secuelas psíquicas, etc. Fundamentalmente, estos psicólogos están haciendo diagnóstico pericial de presuntos delincuentes y de víctimas.

**Sus funciones son:**

- Emitir informes sobre psicología del testimonio.
- Emitir informes para Jueces y Tribunal de acusados y víctimas.
- Asesorar y mediar en asuntos penitenciarios.

En el ámbito privado:

- Perito.



- Asesor del abogado.
- Colaborador con el abogado (trabajo interdisciplinar en todo el procedimiento).
- Mediador.

También se conoce, que el mismo Sistema Penitenciario Nacional cuya finalidad principal es la readaptación social y la reeducación de las personas privadas de su libertad, cuenta con psicólogos forenses que realizan este tipo de estudios sobre los privados de libertad.

La Ley del Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006, a través del Artículo 56, establece el Régimen Progresivo, que consiste en el conjunto de actividades dirigidas a la reeducación y readaptación social de los condenados mediante fases, que comprenden desde un diagnóstico personal para la respectiva ubicación del condenado dentro del sistema penitenciario, el tratamiento a seguir en base a dicho diagnóstico, para alcanzar así la llamada fase de pre libertad y la fase de libertad controlada. La fase de diagnóstico, a cargo del equipo multidisciplinario de diagnóstico evaluará los siguientes aspectos: Situación de salud física y mental, personalidad, situación socioeconómica, situación jurídica. El tratamiento se desarrolla conforme al plan técnico individualizado,



con el apoyo de los psicólogos, que no solamente colaboran para determinar la imputabilidad o inimputabilidad de las personas, sino también ya deducida su responsabilidad contribuyen a la readaptación de las mismas, a través de tratamientos psicológicos, necesarios para la convivencia social.

Así mismo, peritaje psicológico también encuentra justificación cuando se trata de establecer las perturbaciones psicológicas posteriores a situaciones violentas, por ejemplo el vigilante de un Banco que desencadena una agorafobia (temor a los espacios abiertos), tras presenciar un hurto violento en el que se cometió homicidio y haber padecido el ser amenazado, golpeado y apuntado con un arma de fuego durante varias horas.

La psicopatología, una situación victimizante, es apenas comprensible y obviamente le incapacita a la persona para desempeñarse laboralmente, razón por la cual el sistema de riesgos profesionales o el de seguridad social, le debe algunos beneficios protectores y parciales, por lo que el perito también debe informar que es una psicopatología que se supera con tratamiento, de manera que no se requiere una indemnización o pensión para toda la vida. Aportar estas informaciones adicionales, tiene implicaciones éticas y de justicia por parte del psicólogo forense.



Otras situaciones victimizantes, como las de violencia intrafamiliar ameritan la intervención del peritaje psicológico, por ejemplo cuando el padre de familia ejerce violencia conyugal y maltrato infantil y es denunciado en una oportunidad en la cual no existen evidencias médico-legales del abuso, entonces se puede recurrir a la evaluación psicológica para establecer el perfil de las víctimas, es muy probable que la mujer presente estrés postraumático, que tenga altos índices de ansiedad y depresión, además de bajos índices de autoestima y de funcionamiento global. A través de este peritaje, se puede dictaminar con bajísimo margen de error que está padeciendo violencia intrafamiliar y dar paso a las medidas de protección o judiciales elegidas con consentimiento de la víctima y asesoradas por la pericia del psicólogo forense.

Pero hay que aclarar, que no solo cuando se evalúa a las víctimas se les puede auxiliar, también el adecuado dictamen psicológico forense de los transgresores, puede ser una manera de proteger a las víctimas o de prevenir situaciones victimizantes con otras personas; lo que sucede cuando se evalúa a un homicida sexual serial del que se presume es psicópata (que es diferente del psicótico, del antisocial, del sociópata y del trastorno antisocial de la personalidad), a través del diagnóstico llamado PCL-R, que es otra estrategia de la evaluación psicológica forense.

Si en la evaluación se confirma el diagnóstico de psicopatía, se debe informar que este cuadro diagnóstico no tiene correlación con la inimputabilidad y que la medida recomendada es de máxima seguridad en el tratamiento penitenciario, debido a que los tratamientos psicológicos existentes no muestran eficacia. Esta intervención pericial,



solo podría realizarla un psicólogo forense debidamente capacitado y actualizado con el conocimiento mundial y redundaría en el bienestar de las víctimas y de la sociedad en general.

Como ya se mencionó anteriormente, la intervención del psicólogo en la tarea pericial está determinada por el requerimiento que le hacen las autoridades judiciales. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el ejercicio del perito está ampliamente reglamentado por la ley, y es ésta la que determina la manera de realizarlo, así como las instancias ante las cuales se presenta.

De igual manera, es oportuno recordar que la tarea del perito apunta a una necesidad del proceso, que se lleva a cabo y que consiste en buscar por todos los medios adecuados y necesarios la verdad de lo ocurrido, la verdad procesal o la verdad jurídica.

El peritaje tiene una implicación de suma importancia, ya que ayuda, aclara y da luces sobre aquéllo que la investigación judicial pretende desentrañar. Esto no implica, que necesariamente los psicólogos tengan que responder absolutamente a todas las preguntas que los magistrados plantean, ya que éstas dependerán fundamentalmente de los conocimientos científicos de la psicología frente al hecho motivo del peritaje, de la capacidad e idoneidad del perito y de la factibilidad de su realización.



No se debe olvidar, que las evaluaciones psicológicas-periciales son un juicio clínico, que resulta de la interpretación de los resultados y del vínculo entrevistador-entrevistado, teniendo en cuenta las interrelaciones entre cada una de las técnicas utilizadas y los elementos cualitativos extraídos de las entrevistas. Es decir, si bien es cierto que se hace necesario presentar protocolos, también es cierto que la dimensión de la valoración, pasa por una relación entre el entrevistador y en este caso, la víctima, que aporta un conjunto de apreciaciones, lecturas, significados, metáforas que le posibilitan dar cuenta de la dimensión del sufrimiento padecido durante la comisión del ilícito.

También cabe resaltar, la importancia del peritaje psicológico forense, como medio de prueba que pueda incorporarse a un proceso penal, tal como lo establece el Código Procesal Penal en los Artículos del 225 al 237, para determinar la imputabilidad de un sindicado, por las circunstancias acaecidas en la comisión del hecho y el resultado finalmente alcanzado.



## CONCLUSIONES

1. En la actualidad existen varias teorías que tratan de explicar la relación que pueda existir entre el trastorno antisocial de la personalidad y la violencia utilizada en la comisión de un delito, pero no existe una ciencia definida que unifique ambos conocimientos que asesore al juzgador a través de informes o estudios rendidos por peritos al momento juzgar.
2. El perito que rinde su informe y testifica en un juicio lo hace sin tener plenos conocimientos de la psicología o de las ciencias forenses, lo que lleva a tener una falta de comprensión firme de una u otra ciencia, dando como resultado una pérdida de credibilidad en su actuación en el caso concreto objeto de su participación.
3. En muchos de los casos las conductas delictivas pueden constituirse como causas de inimputabilidad, pero derivado que no existen peritos con conocimientos psicológicos y forenses que estudien la conducta del sujeto que ha cometido el delito, a partir de los trastornos mentales, alteraciones o anomalías psíquicas de un comportamiento antijurídico, estas resultan punibles.
4. El Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Procesal Penal, en la sección cuarta del capítulo quinto establece preceptos ambiguos, en virtud que regula que el perito debe poseer conocimientos especiales de alguna ciencia, arte, técnica u oficio, debiendo ser titulados en la materia que pertenezcan, por lo que queda demostrado que no hay profesional que convine ambas ciencias, como el caso de psicólogo forense.



5. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, no tiene dentro de sus prioridades institucionales la formación de profesionales como es el caso de psicólogos forenses, que orienten con sus conocimientos y estudios de la conducta humana, en las investigaciones de la realización de una acción prohibida constitutiva como delito.



## RECOMENDACIONES

1. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, debe considerar la inclusión de los psicólogos forenses dentro de toda investigación originada por la comisión de conductas prohibidas tipificadas como delictivas, debido que son profesionales que combinan los estudios de la psicología y el derecho, para que brinden un análisis objetivo de la conducta humana producida por trastornos mentales o alteraciones psíquicas.
2. Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, proporcione a través de cursos o capacitaciones, los conocimientos necesarios tanto en psicología como en la ciencia forense al perito que rinde su informe o testifica en juicio, para que éste pueda desempeñar su trabajo con la mayor precisión posible, ya que de esta forma se determinará la imputabilidad del procesado dentro del juicio en el cual rinde su informe o testifica.
3. Es necesario que el informe que rinda el psicólogo forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses se enfoque en el estudio de la conducta y la personalidad del sujeto que ha cometido un hecho delictivo, a través de la creación de perfiles psicológicos, para determinar el grado de peligrosidad en el sujeto, ya que el resultado del mismo, incidirá en la decisión que tome el juez en cuanto a imponer una pena o una medida de seguridad.
4. El Estado de Guatemala, por medio del Congreso de la República de Guatemala, debe establecer que es de interés nacional la necesidad de modificar las disposiciones contenidas en él en la sección cuarta del capítulo quinto del Decreto 51-92, a efecto que los informes y peritajes sobre la conducta humana en la comisión de un delito, sea rendido por psicólogos forenses porque de esta forma podrá determinarse con mayor precisión qué motivó a delinquir al procesado.



5. Es necesario que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, incluya dentro de sus prioridades institucionales, la formación de profesionales que combinen las ciencias de la psicología y las ciencias jurídicas, para que esos conocimientos y estudios coadyuven en las investigaciones de conductas consideradas delictivas y sirvan de base para los tribunales al momento de juzgar, porque de esta manera podrá emitirse una sentencia más justa y adecuada al procesado.



## BIBLIOGRAFÍA

- BALLESTER, Jorge Horacio. **La psicología forense**. Puede ser encontrado en: [www.cpcb.com.ar/que\\_es\\_la\\_psicologia\\_forense.html](http://www.cpcb.com.ar/que_es_la_psicologia_forense.html). Consulta realizada en 15 de mayo de 2010.
- BECK, Freeman, **Terapia cognitiva de los trastornos de personalidad**. Ed. Paidós Barcelona, **España**: (s.f.).
- BERCIDEWSKI, Omar. **Fundamentos teóricos en la construcción de una prueba de comportamiento máximo**. Pontificia Universidad Católica de Chile, Escuela de Educación, Programa Grados Académicos. **Chile**: 1975
- BERGAMASCO, Rodrigo. **Psicopatía y escala de calificación de la psicopatía de Robert Hare**. Ponencia presentada en Coloquio sobre Psicopatía y Escala de Calificación de la Psicopatía de Robert Hare, Universidad de Chile, (s.e.), Santiago, **Chile**: 1990.
- ESPINOZA, Juan. **Personalidad psicopática y sociopática**. Universidad Autónoma de Madrid, España. Facultad de Psicología, Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, Psicología Criminológica. **España**: 1998
- GARRIDO, Viviana. **El psicópata: un camaleón en la sociedad actual**. Ed. Madariaga, **España**: 1976.
- HARE, Robert. **La naturaleza del psicópata: algunas observaciones para entender la violencia depredadora humana**. Ed. Ariel, S.A. España: 1987.
- La Guía 2000. **Psicología forense**. Puede ser encontrado en: <http://psicologia.laguia2000.com/general/psicologia-forense>, consulta realizada en 20 de mayo de 2010.
- MATA, Eduardo, **Violencia y agresión en el psicópata**. ALCMEON, Revista Argentina de Clínica Neuropsiquiátrica, Argentina: (s.f.)
- MILLON, Tomas. **Trastornos de la personalidad**. Barcelona: Ed. Masson.
- MIRA y LÓPEZ, Estela. **Manual de psicología jurídica** 6a. Ed. Buenos Aires: El Ateneo. **Argentina** 1980.
- Organización Mundial de la Salud. **Trastornos mentales y del comportamiento**. Ed. Meditor. **España**: 1992



PATRICK, Carl J. **Emociones y psicopatía, violencia y psicopatía.** Ed. Ariel, S.A. España: 1997.

SANTAMARÍA, Ernesto Emiliano. **Psicología forense y el control de los delitos.** Procedimientos Policiales, Capítulo Uruguay.(s.e.) Uruguay, 2009.

SANTORO, Silvana. **Qué es la psicología forense.** Centro de Investigación en psicología clínica, laboral y forense. 2009.

Universidad de Chile, **Psicopatía, delincuencia y personalidad, desde un enfoque dimensional,** (s.e.) Chile: 1995.

#### **Legislación:**

**Código Procesal Penal.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1992.

**Ley del Régimen Penitenciario.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 33-2006, 2006.

**Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.** Congreso de la República, Decreto número 32-2006, 2006.